



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con  
enfermedades incurables en el Perú, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO

**AUTORES:**

Bautista Vasquez Miguel Angel ([orcid.org/0000-0002-9878-9593](https://orcid.org/0000-0002-9878-9593))

Marín Cueva Elmer Marcelino ([orcid.org/0000-0001-8552-9699](https://orcid.org/0000-0001-8552-9699))

**ASESOR:**

Dr. Julio Edgar Castillo Casa ([orcid.org/0000-0002-5647-3611](https://orcid.org/0000-0002-5647-3611))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del  
fenómeno criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

## Dedicatoria

El presenta trabajo de investigación los hemos de dedicado en primer lugar a Dios, a nuestros padres y familia por el gran apoyo que nos brindaron a lo largo de esta etapa de nuestras vidas

### Agradecimiento

De manera especial, a nuestro asesor, Dr. Julio Edgar Castillo Casa, por habernos guiado en la elaboración de nuestra tesis y a todas las personas que hicieron posible que este trabajo se culminara.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice de contenido	IV
Índice de figuras	V
Resumen	VI
Abstract	VII
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO.....	11
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	20
3.2. Escenario de estudio.....	20
3.3. Participantes.....	21
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.5. Procedimiento.....	21
3.6. Método de análisis de información.....	22
3.7. Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS.....	23
V. DISCUSIÓN.....	31
VI. CONCLUSIONES.....	34
VII. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	36
ANEXOS.....	39

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Análisis cualitativo de la subcategoría paciente con enfermedades terminales.

Figura 2. Análisis cualitativo de la subcategoría legislación del derecho al acceso a una muerte digna.

Figura 3. Análisis cualitativo de la subcategoría eutanasia.

Figura 4. Análisis cualitativo de la categoría situación del derecho al acceso a una muerte digna.

## Resumen

La investigación titulada, El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021, tuvo por objetivo: Analizar cuál es la situación del derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021, con la finalidad de identificar los fundamentos jurídicos que permitan acceder al derecho a una muerte digna por parte de los pacientes con enfermedades incurables.

La metodología que se utilizó es básica, de enfoque cualitativo, método estudio de caso, fenomenológico. Se desarrollaron las subcategorías pacientes con enfermedades terminales, legislación del derecho al acceso a una muerte digna y eutanasia. En la investigación se ha considerado a 10 participantes, entre ellos jueces, fiscales, asistente fiscal y abogados especializados en lo constitucional, se utilizó como instrumento la guía de entrevista, que ha contenido 10 preguntas que fueron certificadas por 3 expertos, uno con el grado de doctor y dos con el grado de magister. Para el análisis de los datos obtenidos de la entrevista, se aplicó el método de la triangulación, a través de la utilización del software Atlas ti versión 22.

La investigación concluyó en que, se debe regular el derecho al acceso a una muerte digna, considerando y respetando la voluntad de los pacientes que padecen enfermedades incurables. Asimismo, se concluyó que se debe regular el procedimiento técnico de la eutanasia, teniendo en cuenta la opinión de profesionales en la salud.

**Palabras clave:** muerte digna, eutanasia, derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos.

## **Abstract**

The research entitled The right to access to a dignified death, by patients with incurable diseases in Peru, 2021, had as its objective: To analyze the situation of the right to access to a dignified death, by patients with incurable diseases in Peru, 2021, in order to identify the legal foundations that allow access to the right to a dignified death by patients with incurable diseases.

The methodology used is basic, qualitative approach, case study method, phenomenological. The subcategories of patients with terminal illnesses, legislation on the right to access to a dignified death and euthanasia were developed. In the investigation, 10 participants were considered, including judges, prosecutors, assistant prosecutors and lawyers specialized in constitutional matters, the interview guide was used as an instrument, which contained 10 questions that were certified by 3 experts, one with the degree of doctor and two with the degree of magister. For the analysis of the data obtained from the interview, the triangulation method was applied, through the use of the Atlas ti version 22 software.

The investigation concluded that the right to access to a dignified death should be regulated, considering and respecting the will of patients suffering from incurable diseases. Likewise, it was concluded that the technical procedure of euthanasia should be regulated, taking into account the opinion of health professionals.

Keywords: dignified death, euthanasia, right to free personality development, right not to be subjected to cruel and inhuman treatment.

## I. INTRODUCCIÓN

La muerte digna, es un tema vigente y de mucho interés social, ya que son pocos los países que han regulado el acceso a la muerte digna. En la actualidad son 7 los países que han regulado la eutanasia, entre ellos: España, países bajos, Bélgica, Luxemburgo, Canadá, Nueva Zelanda, de esta forma se ha buscado el acceso a una muerte en condiciones dignas. Por otro lado, en algunos de los países que la eutanasia directa o activa está prohibida, se regula de otras formas, como por ejemplo el suicidio asistido, esta forma permite que el personal médico le provea el medicamento que terminara con la vida del paciente que padece una enfermedad incurable y que se encuentra en la etapa final de la enfermedad y que además se tiene certeza de la muerte pronta, pero es el paciente quien toma el medicamento que le producirá la muerte. En Sudamérica, Colombia es uno de los países que legalizó la eutanasia, estableciendo ciertos requisitos para lograr el acceso a la muerte en condiciones dignas. Además, ordenó al ministerio de salud establecer los protocolos médicos para el acceso a una muerte digna, también, en Colombia como en todos los países del mundo se han presentado casos de personas con enfermedades incurables que solicitan el acceso a la eutanasia, uno de los casos más sonados en Colombia es el de Sofía, una paciente que tenía más de diez tumores a causa de la metástasis que hizo la enfermedad en todo su cuerpo. La enfermedad que padecía era muy agresiva le provocaba fuertes dolores insoportables, por este motivo Adriana la mamá de Sofía solicitó el acceso a una muerte digna para su hija, (Escruería, I. 2017).

En la actualidad en nuestro país, se han presentado algunos casos de personas que han solicitado el acceso a la muerte digna, el caso más sonado es el de Ana Estrada, una psicóloga de 44 años a quien se le diagnosticó una enfermedad degenerativa llamada polimiositis, enfermedad que afecta su sistema inmunológico y hace que este ataque a sus músculos y los dañe lentamente. Ana Estrada ha logrado que se emita una sentencia favorable para su caso. La sentencia impide la aplicación del artículo 112 del código penal a las personas que favorezcan o asistan en el procedimiento de eutanasia de Ana Estrada. (De la Fuente, R. 2021).



Por otro lado, en el Perú actualmente la eutanasia es un tema de constante debate jurídico penal, pero también es un tema de mucha relevancia para la ciencia médica, ya que son las personas que padecen de enfermedades incurables y degenerativas las que buscan acceder al derecho a una muerte en condiciones dignas y humanas, con la finalidad de poner fin a sus sufrimientos dolorosos y continuos a causa de la enfermedad terminal que padecen, pero para realizar esta acción se necesita de la ayuda médica y de procedimientos que hagan efectivo la eutanasia en la persona, pero en el Perú se castiga el homicidio por piedad, este delito se encuentra regulado en el artículo 112 del código penal, de tal forma que limita el acceso al derecho a una muerte en condiciones dignas a las personas que padecen enfermedades incurables, que se encuentran en etapa terminal, obligándoles a continuar viviendo en condiciones inhumanas. En tal sentido, la eutanasia ha generado constantes debates que se caracterizan por los múltiples argumentos que se presentan, para justificar el acceso a la eutanasia o el derecho a la muerte digna generando gran controversia en la población, algunos en contra y otros a favor, notándose la influencia de las costumbres y las creencias religiosas de las personas.

La investigación tiene una justificación teórica, práctica y metodológica. Justificación teórica: se sustenta en las siguientes teorías, teoría general del delito, teoría de los derechos fundamentales y la teoría del bien jurídico. Estas teorías nos ayudarán a conocer si la figura de la eutanasia activa calza como delito de homicidio piadoso en el derecho penal peruano. Además, nos ayudara a analizar si el acceso al derecho a una muerte digna afecta bienes jurídicos protegidos por el estado. Asimismo, a través de la teoría de los derechos fundamentales nos ayudaran a conocer los derechos implícitos que se desarrollan dentro de los derechos fundamentales en nuestra constitución vigente. Justificación práctica: la presente investigación se realiza debido a que existe gran necesidad de regular el acceso al derecho a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables, que, además estas enfermedades son degenerativas y producen dolores insoportables en los pacientes que padecen dichas enfermedades. Para lograr la regulación del acceso al derecho a una muerte digna se debe analizar las diferentes teorías del derecho que se relacionan al presente tema de investigación con el fin

de conocer si el derecho a la muerte digna se encuentra como un derecho implícito a alguno de los derechos fundamentales, como por ejemplo el derecho a la dignidad humana. Por último, justificación metodológica: en la tesis, para el logro de los objetivos se empleará la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, con la finalidad de recopilar datos y asimismo analizarlos. Con ello se pretende analizar y comprenderla la situación del problema del acceso al derecho a una muerte digna por parte de personas con enfermedades incurables y degenerativas en el Perú.

La investigación tiene como objetivo general: Analizar cuál es la situación del derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021. Como objetivos específicos: Analizar cuál es la situación de los pacientes con enfermedades incurables en el Perú, analizar cuál es la situación de la legislación del derecho al acceso a una muerte digna en el Perú, analizar cuál es la situación del acceso a la eutanasia activa por pacientes con enfermedades terminales en el Perú.

## II. MARCO TEÓRICO

En Ecuador Ortiz, T. (2021), En su tesis, comparación a la legislación ecuatoriana y la colombiana, respecto al derecho a una vida digna y la muerte en condiciones dignas, sostiene que, el tema de la muerte en condiciones dignas es un tema muy controvertido, motivo por el cual son pocos los países que regulan el acceso a la eutanasia y la despenalización de la misma, asimismo sostiene que en la legislación ecuatoriana tiene algunos vacíos legales que podrían ser utilizados para buscar la regulación del derecho a una muerte en condiciones dignas por parte de las personas que padecen enfermedades terminales y degenerativas que les producen dolores insoportables, motivo por el cual buscan se les permita decidir sobre el fin de su vida en condiciones dignas.

En Colombia Rivera, R. (2021), en su tesis sobre fundamentos que eximan de responsabilidad al sujeto activo en el homicidio por piedad en el país de Colombia, en su análisis comparativo a los ordenamientos jurídicos de Argentina y Holanda. Sostiene que, el acceso a una muerte en condiciones dignas fortalece la protección del paciente desahuciado y se resguarda el derecho que tienen frente al derecho a una vida digna y a una muerte en condiciones dignas. Asimismo, el autor también sostiene que, el estado debe establecer los protocolos, con reglas prácticas, que garanticen la protección legal de los médicos que intervienen en el mecanismo de la eutanasia y estos no sean procesados y condenados por dichas prácticas.

En Medellín Almánzar, A. (2021) en su tesis sobre análisis de la normatividad y la jurisprudencia respecto al derecho a una muerte en condiciones dignas en Colombia, resaltando su análisis en el homicidio piadoso, que se encuentra tipificado en el artículo 106 del código penal de Colombia. El autor indica que, es deber del estado garantizar la protección de la dignidad de las personas, sin importar la religión que profese o las creencias morales que practique, en tal sentido el estado no puede imponer a un paciente con enfermedad terminal a continuar viviendo en condiciones inhumanas y que estas personas no puedan solicitar ayuda para tener una muerte digna. Asimismo, el autor indica que el estado no debe seguir evadiendo su responsabilidad de regular el acceso al derecho a una muerte en condiciones dignas.

En México Comonfort P, (2020), en su tesis, el derecho a una muerte en condiciones dignas, establecida como un derecho humano, sostiene que, se tiene que considerar en México a la eutanasia como un derecho constitucional, con la finalidad de disminuir el sufrimiento de las personas que padecen enfermedades terminales o que están desahuciados y que su muerte será pronta. Por otro lado, el autor también sostiene que, de darse la regulación para el acceso al derecho a una muerte en condiciones humanas y dignas se fortalecería la dignidad de las personas y el respeto a los derechos constitucionales.

En Colombia Villamizar, T y Paipa, Z. (2018) en su tesis sobre la dignidad de la persona como base para la despenalización del homicidio por piedad, autorizado en pacientes que padecen dolores psíquicos e insoportables y que ya no tienen cura, el autor indica que, por el derecho a la dignidad humana, los pacientes que padecen enfermedades incurables o enfermedades psíquicas, que les producen dolores insoportables, pueden aceptar o rechazar los tratamientos médicos, así como también pueden limitar los esfuerzos médicos, solicitando el acceso al derecho a la eutanasia, para poner fin a su constante sufrimiento que padecen a causa de la enfermedad incurable y degenerativa. El autor también indica que es de suma necesidad y la pronta regulación por parte del estado, el acceso a la eutanasia en el país de Colombia.

En Trujillo Mamani, J y Ramos, D. (2021). En su tesis sobre argumentos para la regulación de la eutanasia, para el acceso de pacientes con enfermedades incurables, el autor indica que, la constitución peruana establece los derechos fundamentales de la persona, entre ellos se encuentran el de la dignidad humana, que es también una cualidad que tienen todas las personas, que les hace merecedoras de todo respeto y un igual trato en las condiciones en las que estas personas se encuentren. Es por ello que las personas que se encuentran padeciendo enfermedades incurables y que se encuentran en etapa terminal, merecen todo el respeto, el estado es quien debe garantizar el acceso y disfrute continuo de los derechos fundamentales, respetando la decisión de las personas enfermas, que buscan ponerle fin a los sufrimientos que les provocan dolores insoportables y continuos. El autor también indica que al criminalizar la eutanasia

activa afecta los derechos fundamentales que tienen todas las personas y es contrario a un estado constitucional de derechos.

En Lima Serpa, B y Mendoza, C (2021) en su tesis sobre la inaplicabilidad del artículo 112 sobre homicidio piadoso y el acceso a una muerte digna, el autor hace un análisis sobre de las normas que se aplicaron en el caso de Ana estrada, concluyendo lo siguiente, el reconocimiento de la muerte en condiciones dignas no significa legalizar el suicidio asistido, por lo tanto, se debe analizar los derechos fundamentales que se protegen al regular la eutanasia y los posibles derechos que se afectan si se llegaría a regular algunas excepciones de inaplicación del artículo 112 que regula el homicidio piadoso en el Perú, con la finalidad de determinar en qué momento debe primar el acceso del paciente con enfermedad terminal al derecho a una muerte en condiciones humanas y dignas.

En Piura Córdova, M. (2021). En su tesis sobre la penalización del homicidio piadoso y la vulneración del ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, el autor menciona que el derecho fundamental a la dignidad antecede a la vida como hecho biológico y como derecho fundamental, el autor sostiene que estos derechos coexisten, asimismo establece que la vida es el sustento material de los demás derechos fundamentales, por otro lado el autor concluye que de los derechos fundamenta les a la vida, a la autodeterminación, se deriva el derecho a decidir el momento de la propia muerte.

En Pimentel Dávila, W. (2021) en su tesis propone regular la figura de la eutanasia activa en la legislación penal, para el acceso en pacientes con enfermedades incurables en fase terminal y que se encuentran en constante sufrimiento, el autor indica que, la legislación peruano reconoce el derecho de libertad y el de la autonomía individual para el acceso a una vida digna, por otro lado, en la comparación que hizo el autor a la legislación peruana con las legislaciones internacionales, logró evidenciar que en la legislación peruana se puede regular el acceso a la eutanasia ya que la legislación nacional deja abierto esa posibilidad por el respeto a los derechos constitucionales.

En Lima Bances. E, (2019) en su tesis sobre la búsqueda de la descriminalización de la figura del homicidio piadoso en el ordenamiento penal

peruano, indica que la legislación peruana solo ha regulado la eutanasia activa, permitiendo la práctica de la eutanasia pasiva, por otro lado, el autor indica que la tipificación del homicidio piadoso en el Perú vulnera los principios de un estado constitucional, ya que en la constitución peruana se reconoce a la dignidad humana como un derecho fundamental, asignándole un valor semejante como al derecho fundamental a la vida y a la libertad individual. Derechos que implican el derecho a una vida digna y a una muerte en condiciones dignas.

Al respeto de muerte digna, según (Macía, R. 2008) es la que desean algunos de los pacientes que padecen enfermedades incurables, donde la ciencia médica ya no puede hacer nada. El mismo autor también indica que, la muerte digna es sinónimo de disposición de la propia vida o elegir una muerte de forma voluntaria con los cuidados paliativos que eviten los fuertes dolores e insoportables, en otras palabras, la muerte digna, viene a ser la potestad que tiene toda persona para decidir, cómo vivir los últimos momentos de su vida y en qué momento ponerle fin a su existencia. Para un mejor entendimiento sobre que es la muerte digna, ponemos como ejemplo, una situación donde exista sufrimiento, agonía a consecuencia de una enfermedad en etapa terminal, la persona, quiere controlar el estado final de su vida, ya que dejó de ser digna para quien pasa por esto. Al respecto, (Calderón, C. 2020), se tendrá que comprenderse que el derecho a la vida no se limita a subsistir si no a vivir plenamente lejos de sufrimientos, y tratamientos sin resultados positivos. En tal sentido, el derecho a la libertad individual y el derecho a la vida digna, son los derechos que garantizan a la persona a tomar decisiones con libertad y asimismo le permite tener el control sobre la evolución de su enfermedad y las condiciones de su muerte, consecuentemente, la muerte en condiciones dignas es un derecho humano, es decir es una garantía que tiene toda persona para ejercer su autonomía al final de su vida.

En Colombia para los enfermos con cuadros terminales y enfermedades graves, la eutanasia y el suicidio asistida están disponibles y sus legisladores piensan ampliar este derecho y puedan acceder personas con enfermedades mentales. En México, existe la Ley de voluntad anticipada, permitiendo que los pacientes con enfermedades terminales continúen o no con los tratamientos para prolongar su vida siendo estos muchas veces costosos y dolorosos, Ahora en Perú,

el caso de la psicóloga Ana Estrada y su enfermedad dolorosa, rara e incurable que sufre desde hace tres décadas llamada polimiositis le pidió al estado que asegure su acceso al derecho de una muerte digna antes que dicha enfermedad deteriore más su salud y llegue a impedir tener una calidad de vida, la defensoría de pueblo asumió su defensa en noviembre del 2019 mediante una demanda de amparo, argumentando en su defensa que se tenía que respetar y garantizar la voluntad libre de una persona decidiendo con el cese de su vida, obteniendo un fallo sin precedentes en la historia de nuestro país. (Nugent, J 2020).

La presente investigación se sustenta en tres teorías. Teoría de los derechos fundamentales: Alexi (citado en Jarabo P,2011) estableció su teoría de los derechos fundamentales, en ideas materiales de preceptos jurídicos, que tienen un carácter doble. Alexi define a los principios por sus rasgos propios, con la finalidad de que se haga una interpretación correcta al momento de aplicarlos y como consecuencia de la aplicación se tenga efectividad en la protección de los derechos humanos, por otro lado, Alexi le asigna validez jurídica a los preceptos que contienen derechos fundamentales ya que estos son la base para el funcionamiento del ordenamiento jurídico en la sociedad. Jaraba, P. (2011); Landa, C. (2002). Teoría general del delito: según, López, M. (2017), esta teoría es la que se encarga del estudio del delito, es decir, estudia los elementos que constituyen al delito y que conllevan a la aplicación de una pena. Por tal motivo en la presente investigación se pretende utilizar esta teoría para analizar si la práctica de la eutanasia o el acceso al derecho a una muerte en condiciones dignas en pacientes con enfermedades terminales, cumplen con los elementos requeridos para tipificar como delito de homicidio piadoso en nuestro país. Teoría del bien jurídico: esta teoría establece que el bien jurídico es un principio de protección cognitiva, ya que esto ayuda a determinar o saber lo que el sistema jurídico penal protege, asimismo, esta teoría da la posibilidad de que el bien jurídico sea analizado, para determinar si la protección del bien jurídico es fundamento para la criminalización (Carrasco, E. 2015).

Al respecto de paciente terminal, según Zamora, A. (2021) emergió de la atención médica a personas con cáncer en fase avanzada, que luego se fue expandiendo a otros tipos de enfermedades que muestran algunos rasgos semejantes. El mismo autor indica que, paciente terminal, son palabras que hace

referencia al estado del paciente y no a la enfermedad terminal que padece. Para la Organización Mundial de la Salud: enfermedad en fase terminal, es la que ya no tiene curación o fármacos específicos para el tratamiento o el retraso de la enfermedad, que como consecuencia se produce la muerte de la persona. Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud, también indicó que producto de la enfermedad terminal, se producen dolores intensos e insoportables, que son continuos y que afectan el estado emocional y psicológico, tanto del paciente como el de la familia, provocando en el paciente a una vida en condiciones inhumanas.

Según Silva, M. (2006) se considera paciente con enfermedad terminal, a aquel paciente que padece una enfermedad que no tiene cura y que a pesar de los muchos esfuerzos que se hagan, el paciente morirá en cualquier momento. En la actualidad existen diferentes enfermedades que comparten algunas características cuando se encuentran en una etapa avanzada o en una etapa donde ya no existe tratamiento médico, como dolores intensos e insoportables. Para, Quesada, J. (2002), tradicionalmente la atención del enfermo de cáncer en situación terminal, ha concebido el motivo de ser de los cuidados paliativos. Por otro lado, hay una gran importancia en distinguir a un enfermo en fase terminal, de un enfermo que tiene algunas posibilidades de cura, para quienes existen algunos tratamientos médicos. Pero en la actualidad los pacientes con enfermedades terminales son trasladados a los hospitales, donde son internados en unidades de cuidados intensivos, en ese lugar las visitas son restringidas y si las aceptan son por un corto tiempo, esto es inclusive cuando el paciente se encuentra agonizando o ya está muerto (Gempeler, F. 2015).

Respecto a la legislación del derecho al acceso a una muerte digna, Quesada, F. (2020) por primera vez en nuestro país, el disfrute del derecho a la eutanasia en condiciones humanas y dignas reflejado en el caso de Ana Estrada, ha generado consecuencias jurídicas. El caso de Ana Estrada se fundamentó en algunos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, el derecho a la dignidad, al libre desarrollo de la personalidad, a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos, ahora, constitucionalmente el estado tiene la obligación de proteger y asimismo el deber de garantizar el derecho de todas las personas dentro de su territorio. En la actualidad existe un grupo de expertos profesionales, que están especializados en



derecho constitucional, ellos indican que el derecho a la vida, es un derecho esencial para que las personas puedan disfrutar de los demás derechos que la constitución les otorga, como ejemplo podemos mencionar la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el expediente N° 2012-2004-AA/TC, siendo idóneo hacer un análisis profundo de los derechos fundamentales que se han aplicado en el presente caso, esto permitirá encontrar vacíos legales y fundamentos jurídicos que sustenten la descriminalización de la figura del delito de homicidio piadoso que se encuentra tipificado en el código penal peruano, esto cuando el medico tenga consentimiento expreso de la persona con enfermedad terminal incurable (Ortega, I. 2003).

El hecho de no estar legalizado la eutanasia en el Perú, vulnera algunos derechos constitucionales, entre ellos: el derecho a la dignidad de las personas, el cual se encuentra regulado en el artículo 1° de nuestra carta magna, en este artículo establece u ordena, por un lado, a la sociedad a velar por el respeto de la dignidad humana y velar por el disfrute permanente de este derecho, por otro lado, también le manda al estado a cumplir en este fin de garantizar el derecho a la dignidad de las personas y velar porque nadie vulnere este derecho. Como consecuencia de lo dicho anteriormente, todos los derechos constitucionales tienen como centro a la dignidad humana ya que este derecho es considerado en nuestra constitución como el fin supremo de la sociedad y del estado, entonces, la vida es un derecho que obligatoriamente se debe respetar, pero, siempre y cuando la persona no esté padeciendo enfermedades terminales que deterioren su salud y se encuentran hospitalizados lejos de sus familiares, padeciendo dolores insoportables e inhumanos, que necesitan de tratamientos costosos, que no favorecen en la mejora de las salud del paciente (Gálvez, R. 2017).

Otro de los derechos vulnerados, es el de, libre desarrollo de la personalidad, este derecho se encuentra regulado en el artículo 2° inciso 1 de nuestra Carta Magna, en donde establece que el ser humano tiene derecho al libre desarrollo y asimismo, el derecho al bienestar, como podemos notar la constitución garantiza el disfrute de este derecho, asimismo establece que en ningún momento se puede impedir o limitar la voluntad o voluntades de las personas, antes bien, el estado debe estar vigilante para su cumplimiento continuo. Siendo así, que el estado no

está en el deber ni en el derecho de oponerse, cuando una persona que presenta una enfermedad avanzada, que es considerada incurable, y que además ha llegado a la etapa terminal, toma la decisión de ponerle fin a todos sus sufrimientos, tanto físicos como psicológicos, considerando a esta como contradictoria a vivir dignamente, teniendo el derecho al libre desarrollo y bienestar (Bustos, R. 2004).

En el transcurso de la historia, desde siglos atrás ya existió la eutanasia y al igual que en la actualidad también generaba constantes debates, por otro lado, la humanidad ha buscado las formas de evitar los sufrimientos a causa de las enfermedades degenerativas y mortales, pero siempre se han topado con ideas que refutan el derecho a una muerte en condiciones humanas y dignas.

La palabra eutanasia etimológicamente, procede de las voces griegas: Eu, que tienen como significado buen y Thanatos que se conceptualiza como muerte, en tal sentido se puede definir a la eutanasia como buena muerte. En otras palabras, es una muerte rápida, sin dolor ni sufrimiento que le pone fin a la vida humana, pero, esto sucede gracias a la inyección o consumo de medicamentos que causan la muerte o también o por la desconexión del paciente de los equipos respiratorios u otros. Por otro lado, es necesario hacer una aclaración que el derecho a morir dignamente no es lo mismo que la eutanasia, si no que presentan una diferencia y esta es que la eutanasia es el procedimiento garantiza la muerte digna, por otro lado, el procedimiento está a cargo de un médico y es aplicado a decisión expresar del solicitante, es decir por un enfermo incurable en etapa terminal (Aquiye, A. 2019).

En la actualidad se habla de dos tipos de eutanasia, por un lado, tenemos a la eutanasia activa, que en el Perú se ha criminalizado a este tipo. También se puede decir que este tipo de eutanasia viene a ser aquella forma en la que se provoca la muerte del paciente mediante la ayuda directa de otra persona, es decir con la ayuda del médico, quien es la persona que ejecuta esta acción y termina con la vida del enfermo, con el fin de evitarle los sufrimientos intolerables y continuos a causa de la enfermedad que padece. Como decíamos anteriormente esta acción de terminar con la vida del paciente, solo se puede ejecutar a solicitud del paciente, quien es el que determina la acción de ponerle fin a su vida por la situación de

deterioro de su salud a causa de una enfermedad incurable (Fernández y Sessarego, C. 2016).

Para entender mejor a la eutanasia activa, planteamos el siguiente ejemplo: aplicar una inyección con una dosis que le produzca sueño y consecuentemente la muerte del paciente. Por otro lado, tenemos el tipo de eutanasia pasiva, también conocida como muerte natural, en otras palabras, se da por algún descuido o por que el paciente renuncia al tratamiento médico, este tipo no se encuentra criminalizado en el Perú. (Fernández y Sessarego, C. 2016).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La tesis será de enfoque cualitativo: el enfoque cualitativo busca ampliar datos o conocimientos de algún problema, para esto emplea la información que se recolecta, con la finalidad de hacer un análisis vasto de los significados subjetivos e intersubjetivos del problema que se estudia, que además es de diferentes contextos, por otro lado, el enfoque cualitativo no hace medición numérica. (Hernández R, 2014 y Mata, L. 2019).

Método analítico: Es un método o una técnica que se utiliza en la investigación, que ayuda en la búsqueda o la investigación continua de casos o de algún caso en particular, este método nos permite hacer un análisis ordenado y sistemático del caso o problema que se investiga, con la finalidad de generar nuevos conocimientos de los fenómenos o de algún fenómeno en particular. (Escudero J, Delfín L, Gutiérrez L. 2006).

Fenomenológico: Para Heidegger 2006, (Citado en Fuster) La fenomenología se centra en el estudio y análisis de los fenómenos, describiendo tal y como se muestran, haciendo un estudio riguroso hasta llegar a la raíz del problema. Para Husserl 1997 (citado en Aguirre, J) la fenomenología es un método con capacidad de brindar información que establezca la base para el estudio del problema, la fenomenología es un método descriptivo o instrumento que ayuda a la revisión metódica de las ciencias. (Fuster, D. 2019; Aguirre, J, Jaramillo, L. 2012)

#### **3.2. Escenario de estudio**

La investigación de enfoque cualitativo se realizó en el Perú, específicamente en la Región Cajamarca, teniéndose como entrevistados a personas que trabajan en las provincias de Cajamarca, Celendín, Cajabamba y Chota, teniendo en cuenta abogados litigantes, trabajadores del Poder Judicial de Celendín, Ministerio Público de Cajamarca y Cajabamba y personal de salud de Chota, respetándose los protocolos de salud a consecuencia del covid-19.

#### **3.3. Participantes**

En la investigación se contó con la participación de 10 especialistas, teniéndose en cuenta abogados litigantes, trabajadores del Poder Judicial de

Celendín entre ellos dos jueces, secretario judicial, asistente judicial, también se tomó en cuenta al Ministerio Público, entrevistando un fiscal y un asistente de función fiscal y por último entrevistamos a especialistas en salud de Chota, dichas opiniones y respuestas en la entrevista realizada es de gran valor para nuestra tesis.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La entrevista, esta técnica se conceptualiza como, un diálogo con un fin específico o técnica que toma la forma de un diálogo conversacional. En la presente tesis se entrevistará a 10 personas, entre ellos a dos Jueces, un fiscal, médicos y abogados constitucionalistas, estas personas nos brindarán la información con relación a la situación del acceso al derecho a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables, así como también nos brindarán información con relación al acceso al procedimiento técnico de la eutanasia en el Perú. (Díaz, L; Torruco, U; Martínez, M; Valera, M. 2013)

La guía de entrevista, Es el documento que permite estructurar preguntas relacionadas al tema de investigación. Este instrumento también sirve como un entorno para la indagación de fenómenos que se quiere conocer, por otro lado, tiene un doble propósito: la evaluación y la intervención. En la presente investigación, en la guía de entrevista se estructuraron preguntas en base a los objetivos que se plantearon en la investigación. (Plascencia, M. 2006).

### **3.5. Procedimiento**

En la presente investigación se formulará una pregunta por cada indicador, vale decir que se tiene diez indicadores, en tal sentido la guía de entrevista estará conformada por diez preguntas. Para tener más confiabilidad, serán certificadas por tres expertos. Después de la certificación por los expertos se procederá con la aplicación del instrumento, que permitirá recolectar información respecto al tema de investigación, que posteriormente será analizada.

### **3.6. Método de análisis de información**

Para el análisis de los datos obtenidos de las entrevistas es necesario utilizar un método de análisis, por lo que utilizaremos el método de triangulación. Según, Elizalde, O. (2019) este método trata de la utilización de diferentes fuentes de datos.

También hace referencia a la utilización, tanto de métodos cualitativos como los métodos cuantitativos. Para la triangulación de los datos obtenidos de la entrevista a 10 participantes, se utilizará el software Atlas ti versión 22.

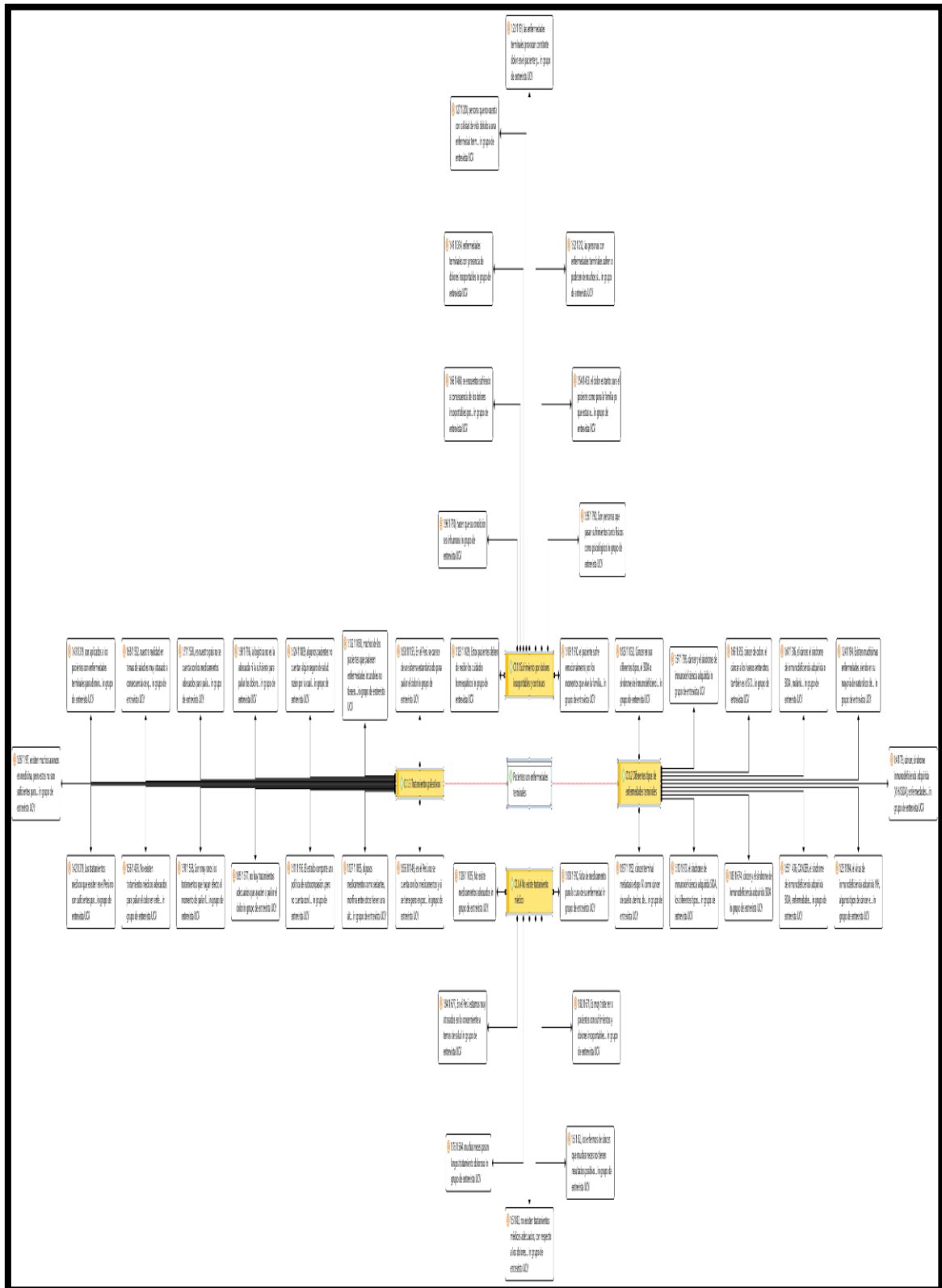
### **3.7. Aspectos éticos**

En la investigación, la información de otros autores fue citada de acuerdo a las normas APA 7ma (edición javeriana), respetando los derechos de autor, evitando el plagio en un porcentaje no mayor a 25% en la similitud.

# IV. RESULTADOS

Figura 1.

Análisis cualitativo de la subcategoría pacientes con enfermedades terminales.



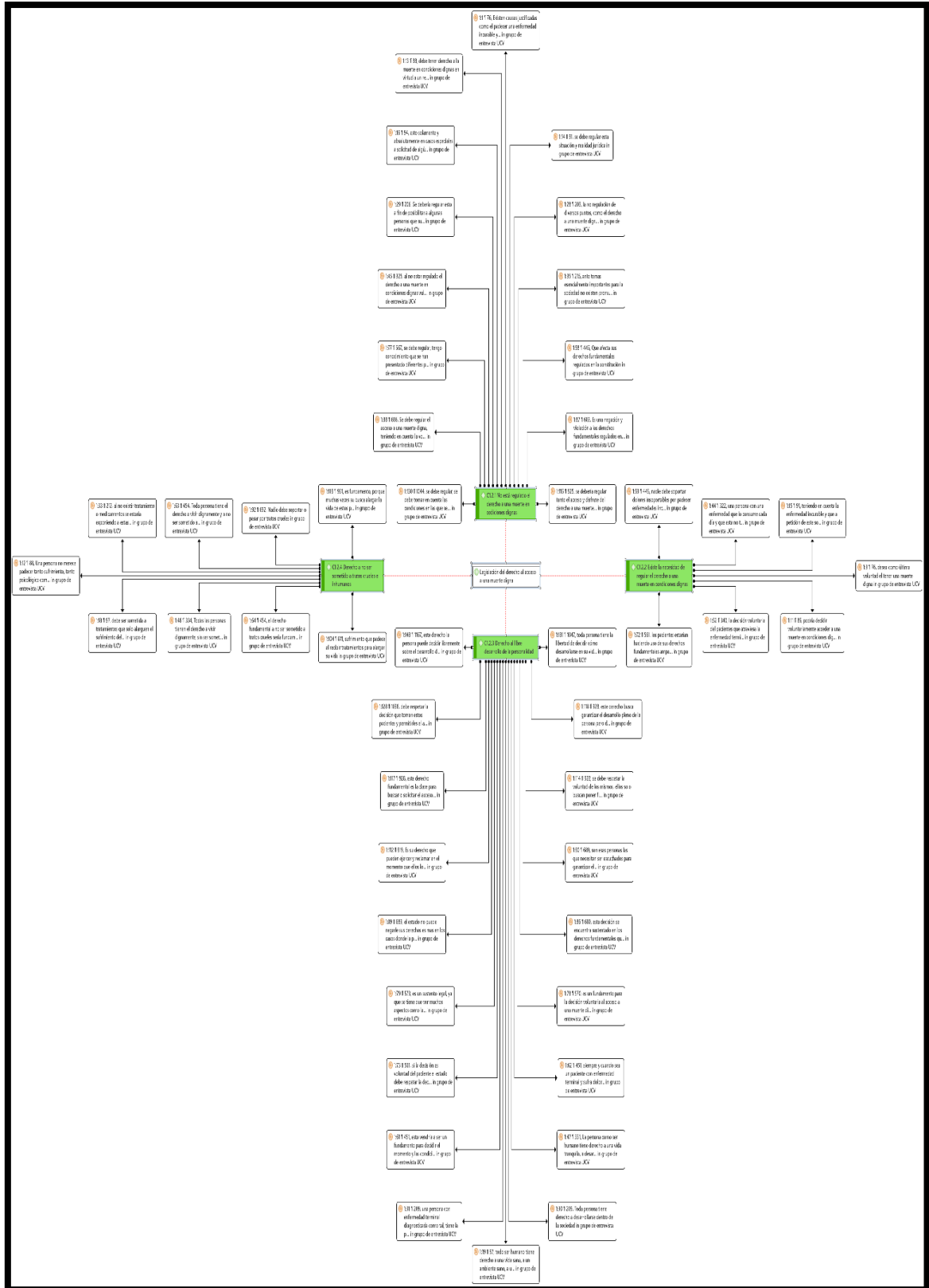
Fuente: análisis tomado como base de datos Atlas ti Vs 22

El análisis de la subcategoría, pacientes con enfermedades terminales, se sostiene de los indicadores: sufrimiento por dolores insoportables y continuos, diferentes tipos de enfermedades terminales, tratamientos paliativos y no existe tratamiento médico. Con relación al indicador, sufrimiento por dolores insoportables, los entrevistados coinciden en que son pacientes que viven en constante sufrimiento debido a los fuertes dolores a causa de la enfermedad que padecen y que además estos dolores son continuos. Los entrevistados también coinciden que el sufrimiento de estos pacientes no solo es físico, sino que también padecen un sufrimiento psicológico, el sufrimiento es para el paciente, como también lo es para la familia. Con relación al indicador, diferentes tipos de enfermedades terminales, los entrevistados coinciden en que en nuestro país las enfermedades incurables son las siguientes, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida o sida, los diferentes tipos de cáncer, polimiositis. Con relación al indicador, tratamientos paliativos, los entrevistados coinciden en que en el Perú se carece de un sistema estandarizado con relación a los medicamentos homeopáticos o medicamentos que ayudan a paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales. Los entrevistados también coinciden en que la mayoría de pacientes que padecen enfermedades incurables en etapa terminal no cuentan con algún seguro de salud y que por otro lado los medicamentos homeopáticos son muy caros, lo que conlleva a que estos pacientes mueran en constante sufrimiento por los dolores insoportables que les provoca estas enfermedades. Con relación al indicador, no existe tratamiento médico, los entrevistados coinciden en que el sistema de salud de nuestro país, es un sistema muy atrasado, que no se cuenta con equipos de última tecnología, por lo que las enfermedades se tornan en incurables. Los entrevistados también coinciden en que se carece de medicamentos para cubrir tratamientos médicos en enfermedades cancerígenas y por otro lado algunos pacientes sufren por algunas enfermedades son raras y no se cuenta con tratamientos médicos.



**Figura 2.**

*Análisis cualitativo de la subcategoría legislación del derecho al acceso a una muerte digna.*

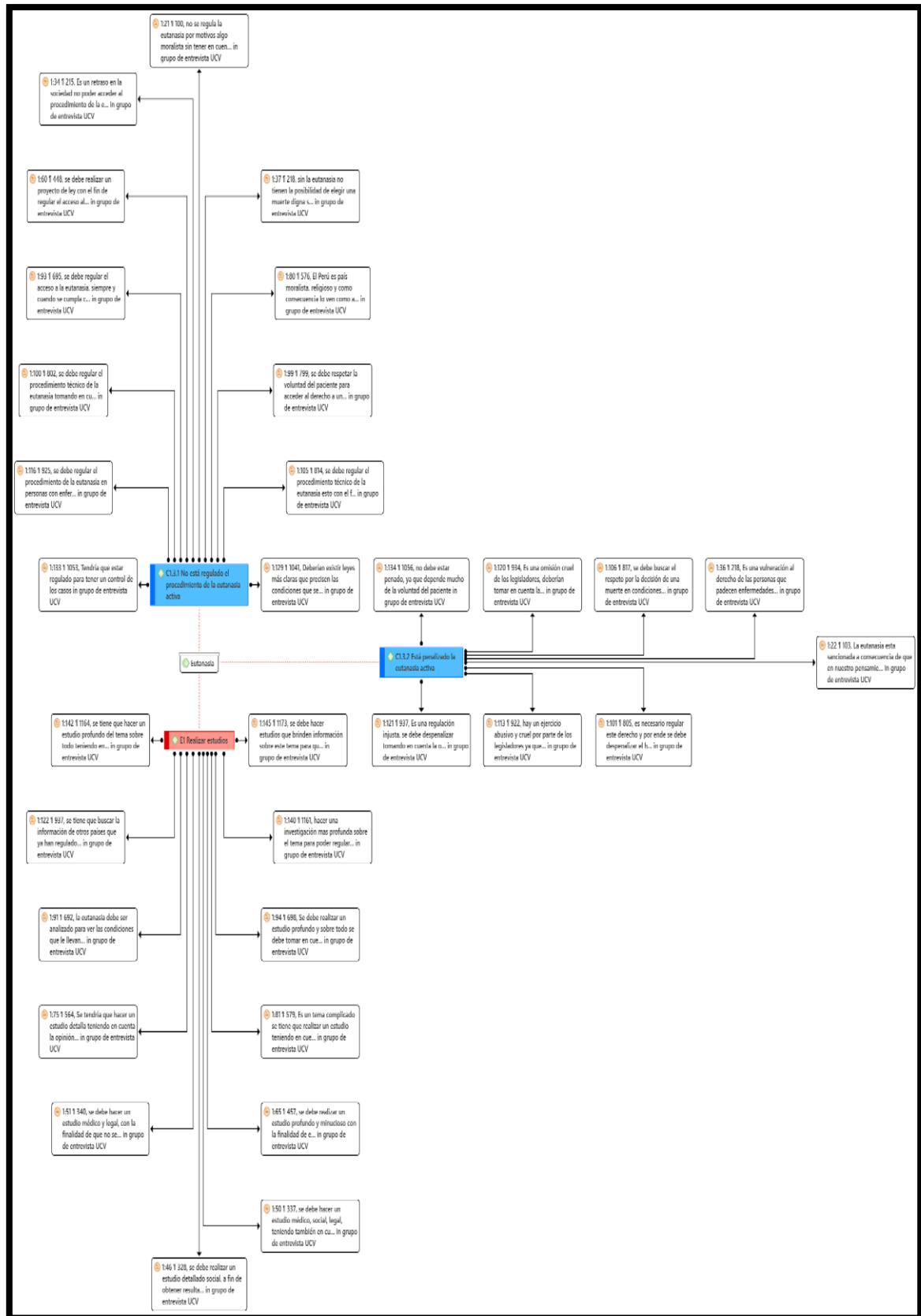


Fuente: análisis tomado como base de datos Atlas ti Vs 22.

El análisis de la subcategoría, legislación del derecho al acceso a una muerte digna, se sostiene de los indicadores: no está regulado el derecho al acceso a una muerte en condiciones dignas, existe la necesidad de regular el acceso al derecho a una muerte en condiciones dignas, derecho al libre desarrollo, derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos. Con respecto a legislación al acceso a una muerte digna, los entrevistados coinciden que el no estar regulado este derecho se vulnera algunos derechos fundamentales, como el de la dignidad de la persona, los entrevistados también coinciden en que este derecho se debe regular, tomando en cuenta la opinión de los pacientes con enfermedades terminales. Con relación al indicador, existe la necesidad de regular el derecho a una muerte en condiciones dignas, los entrevistados coinciden en que todas las personas estarían haciendo uso de sus derechos constitucionales, además los entrevistados coinciden en que se debería regular este derecho como un mecanismo para poner fin a los sufrimientos continuos de los pacientes. Respeto al indicador derecho al libre desarrollo de la personalidad, los entrevistados coinciden en que es un derecho que garantiza el desarrollo pleno de toda persona y que el estado debe velar por el respeto garantizando el disfrute del mismo, los entrevistados también coinciden en que es un fundamento para solicitar el procedimiento de la eutanasia. Con relación al indicador, derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos, los entrevistados coinciden en que el buscar aumentar el tiempo de vida de una persona con enfermedad incurable, es también aumentar el tiempo de sufrimiento del paciente, por lo que se debe respetar la voluntad del paciente que busca ponerle fin a su sufrimiento y tener una muerte en condiciones dignas.

**Figura 3.**

**Análisis cualitativo de la subcategoría eutanasia.**

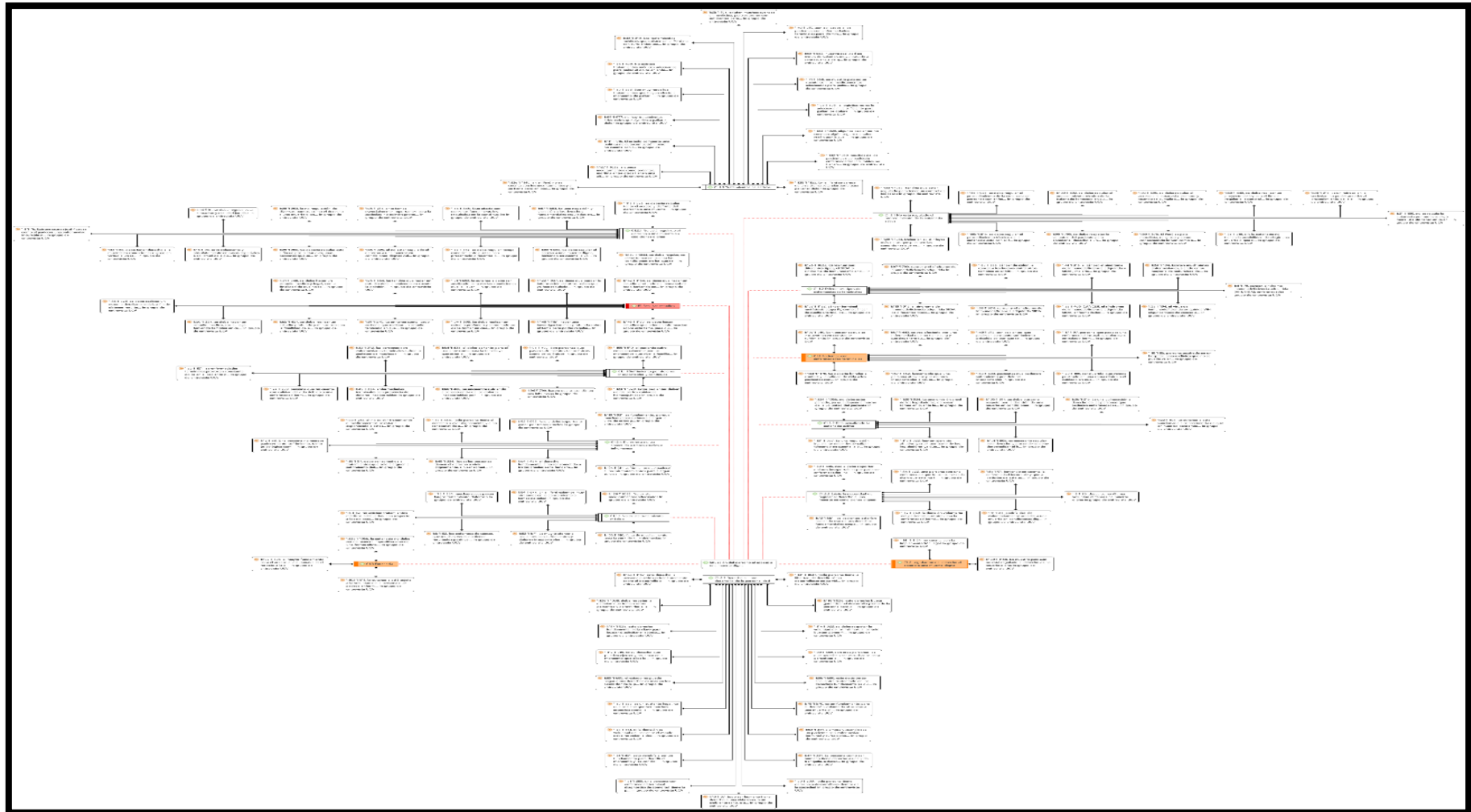


Fuente: análisis tomado como base de datos Atlas ti Vs 22

El análisis de la subcategoría, eutanasia, se sostiene de los siguientes indicadores: no está regulado el procedimiento técnico de la eutanasia activa, está penalizado la eutanasia activa. Con relación al indicador no está regulado el procedimiento técnico de la eutanasia, los entrevistados coinciden en que se está vulnerando algunos derechos fundamentales por lo que se debería regular el procedimiento técnico de la eutanasia, con la finalidad de tener un control de todos los casos que soliciten este procedimiento. Respecto a al indicador, está penalizado la eutanasia activa, los entrevistados coinciden en que hay un ejercicio abusivo por parte de los legisladores que vulnera derechos fundamentales de las personas. Los entrevistados también coinciden en que se debe despenalizar el procedimiento técnico de la eutanasia tomando en cuenta la voluntad de los pacientes con enfermedades terminales quienes buscan ponerle fin a su sufrimiento y tener una muerte en condiciones dignas. También nace la subcategoría emergente, realizar estudios, donde los entrevistados coinciden en que se debe realizar estudios para encontrar el sustento legal para regular el procedimiento técnico de la eutanasia. Por otro lado, los entrevistados también coinciden en que se debe analizar la legislación que regula la eutanasia en otros países para tener sustento al momento de regular el procedimiento. Los entrevistados también coinciden en que se tiene que tomar en cuenta la opinión de los médicos especializados en tratamientos médicos en pacientes con enfermedades terminales, para conocer de cerca la realidad que viven los pacientes que padecen dolores insoportables a causa de la enfermedad, para de esta forma tener una regulación del procedimiento de la eutanasia tomando en consideración la opinión médica y la opinión de los pacientes.

**Figura 4.**

*Análisis cualitativo de la categoría situación del derecho al acceso a una muerte digna.*



*Fuente: análisis tomado como base de datos Atlas ti Vs 22.*

El análisis de la categoría situación del derecho al acceso a una muerte digna, se sostiene de la subcategoría, pacientes con enfermedades terminales, el mismo que tiene como indicadores a sufrimiento por dolores insoportables y continuos, diferentes tipos de enfermedades terminales, tratamientos paliativos, no existe tratamientos médicos. Como también se sostiene de la subcategoría legislación del derecho al acceso a una muerte digna que tiene como indicadores: no está reglado el derecho al acceso a una muerte en condiciones dignas, existe la necesidad de regular el derecho al acceso a una muerte en condiciones dignas, derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos. También se sostiene de la subcategoría eutanasia, que tiene como indicadores: no está regulado el procedimiento técnico de la eutanasia activa, está penalizado la eutanasia activa. Es de mencionar que los entrevistados coinciden en que se debe regular el acceso al derecho una muerte en condiciones dignas, así como también se debe regular el procedimiento técnico de la eutanasia, teniendo en cuenta la voluntad de los pacientes que padecen enfermedades incurables, que se encuentran sufriendo por los dolores insoportables y continuos a causa de la enfermedad que padecen.

## V. DISCUSIÓN

Como resultado del presente trabajo de investigación se pudo apreciar que el derecho al acceso a una muerte digna por parte de pacientes con enfermedades terminales en el Perú, guarda relación con las subcategorías pacientes con enfermedades terminales, legislación del derecho al acceso de una muerte digna y eutanasia a razón de que estas tres subcategorías se encuentran conectadas entre sí con el fin de no vulnerar los derechos fundamentales de los pacientes que se encuentran protegidos en nuestra constitución, teniendo en cuenta también que los entrevistados en sus respuestas han coincidido, ya que consideran como una solución y que se debería realizar un análisis minucioso con lo que respecta al acceso a una muerte digna en casos de pacientes con enfermedades incurables y que se encuentren en etapa terminal y que además padecen dolores insoportables y claro, que la decisión de dichos pacientes sea el poner fin a este sufrimiento de forma voluntaria. Lo expresado coincide con lo mencionado por (Manani J. y Ramos D. 2021) quienes en su tesis hablan de los argumentos para regular la eutanasia, con la finalidad de que los pacientes con enfermedades incurables accedan a este derecho. Este trabajo hemos tomado como antecedente, nos dicen que nuestra constitución protege la dignidad humana que viene a ser una cualidad que tenemos las personas, aclarando con ello que las personas que se encuentran sufriendo enfermedades incurables y que se encuentren en etapa terminal, merecen respeto en su decisión de ponerle fin a su sufrimiento y no llegar a un concepto de tener que criminalizar la eutanasia viéndola como un problema, ya que afectaría los derechos fundamentales de los que gozamos las personas y va en contra de un estado de derecho como es el del Perú. Asimismo, se ha podido apreciar que las respuestas de los entrevistados coinciden con las teorías que se plantearon en el presente trabajo, teoría de los derechos fundamentales, teoría del bien jurídico, teoría del delito, coincidiendo que, dentro de los derechos fundamentales reconocidos en nuestra constitución de 1993, se encuentran derechos implícitos, como el derecho a una muerte digna, que no es un derecho fundamental, pero sí es un derecho implícito al derecho a la dignidad humana. Por otro lado, los entrevistados coinciden en que la muerte en condiciones dignas es un bien jurídicamente reconocido, que el estado debe garantizar y respetar el acceso al derecho a una muerte digna por parte de los pacientes con enfermedades

incurables en etapa terminal. También los entrevistados coincidieron con la teoría del delito que se planteó en el presente trabajo, coincidiendo en que no debe estar criminalizado como delito de homicidio piadoso el proceso técnico de la eutanasia, ya que este proceso garantiza el acceso al derecho a una muerte digna, garantizando el desarrollo pleno de las personas.

También se ha podido apreciar que las respuestas de los entrevistados en forma conjunta coincidieron con el objetivo específico. Analizar cuál es la situación de la legislación del derecho al acceso a una muerte digna en el Perú, donde mencionan que actualmente no existe o se encuentra plasmado como un derecho el acceder a una muerte digna por parte de pacientes con enfermedades incurables con dolores insoportables pero que se debería considerar casos excepcionales cuando no hay tratamientos que puedan mitigar el dolor o encontrar mejoría, guardando relación con lo que nos dice (Córdova M. 2021). Sobre la penalización del homicidio piadoso y la vulneración del ejercicio de los derechos fundamentales de las personas.

Como se ha apreciado los entrevistados comparten similares ideas con respecto a los pacientes con enfermedades terminales y su decisión de ponerle fin a su sufrimiento y son testigos de la realidad en la que se encuentra atravesando nuestro país en temas de salud y que con esto la legislación se debe modificar, teniendo antes que realizar un estudio sobre el impacto que llevaría a esta decisión de implicarse el delito de homicidio piadoso en casos de pacientes con enfermedades incurables que estén atravesando sufrimientos inhumanos y deterioro de salud, lo cual guarda relación con lo que nos dice (Almánzar A. 2021) en su tesis sobre análisis de la normatividad y la jurisprudencia respecto al derecho a una muerte en condiciones dignas en Colombia, la cual también fue tomada como antecedente para la elaboración de nuestra tesis.



## VI. CONCLUSIONES

**Primera:** Los participantes en forma conjunta indicaron en sus respuestas, que el estado debe mejorar la situación del acceso al derecho a una muerte digna, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentran los pacientes que padecen enfermedades incurables. Asimismo, los participantes también indicaron en sus respuestas, que el estado debe garantizar el disfrute de algunos derechos fundamentales, como el de libre desarrollo de la personalidad, a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos, derecho a la dignidad humana, que implícitamente a este derecho se encuentra el derecho a una muerte digna. Por otro lado, los participantes indicaron que estos derechos son fundamento jurídico para regular el acceso a una muerte digna, asimismo fundamento para la despenalización del homicidio piadoso en nuestro país.

**Segunda:** Los participantes coincidieron en sus respuestas al señalar que el estado a través del ministerio de salud, debe garantizar el acceso a una mejor atención médica de todos los pacientes que padecen enfermedades incurables, con la inversión en mejores instalaciones médicas, equipos más modernos en los hospitales, dotar de medicamentos para paliar los dolores que provocan las enfermedades incurables en etapa terminal, implementar con más profesionales de salud especializados en oncología y profesionales en psicología en todos los hospitales del país, es decir que el estado debe invertir más en salud, también los entrevistados coincidieron en que si bien existen tratamientos que disminuyen o frenan en algunos casos el dolor estos son muy costosos, siendo de poco acceso para los pacientes, con llevando con esto que pasen por dolores inhumanos y lleguen a un desgaste de salud crítico.

**Tercera:** Los participantes en forma conjunta en sus respuestas de la guía de entrevista indicaron que el estado a través del poder legislativo debe despenalizar o llegar a la inaplicación del homicidio piadoso, en casos de pacientes con enfermedades incurables en etapa terminal que estén sufriendo dolores insoportables e inhumanos, a razón de que se estaría vulnerando algunos derechos constitucionales de los pacientes, como el derecho al libre desarrollo, derecho a la dignidad y el derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos. Asimismo,

los participantes coincidieron en que, el estado a través del poder legislativo debe regular el derecho al acceso a una muerte digna, a razón de la situación en la que encuentran estas personas que padecen enfermedades incurables y que se encuentran en etapa terminal, que sufren dolores fuertes e insoportables. Además, los participantes indicaron que se debe tener en cuenta la opinión de los pacientes, quienes buscan ponerle fin a su sufrimiento.

**Cuarta:** Los participantes en forma conjunta en las respuestas de las preguntas de la guía de entrevista, indicaron que el estado a través del poder legislativo debe regular el procedimiento técnico de la eutanasia, a razón de que se pueda acceder al derecho a una muerte digna, así como también el estado debe ordenar al ministerio de salud, la elaboración del protocolo médico para el acceso al procedimiento técnico de la eutanasia. Asimismo, se obtuvo una categoría emergente que es: realizar estudios de las legislaciones de los países que ya tienen regulado el procedimiento técnico de la eutanasia, a fin de encontrar los fundamentos jurídicos para la regulación de la eutanasia en nuestro país.

## VII. RECOMENDACIONES

**Primera:** El poder legislativo tomando como fundamento la sentencia del expediente 573-2020 caso Ana Estrada, sentencia que reconoce el derecho a una muerte digna, debe derogar el artículo 112 del código penal, artículo que sanciona el homicidio por piedad, es decir a la persona que por piedad mata a un enfermo incurable a solicitud del mismo de manera expresa y consciente. La derogación de este artículo eliminará la responsabilidad penal a los profesionales de la salud que ayuden ponerle fin al sufrimiento de los pacientes que padecen enfermedades incurables y que se encuentran sufriendo por dolores insoportables y continuos a causa de la enfermedad.

**Segunda:** El poder legislativo peruano mediante una ley debe ordenar al ministerio de salud, la elaboración de los protocolos médicos y asimismo debe ordenar la implementación con los medicamentos necesarios que garanticen la aplicación del procedimiento médico de la eutanasia en pacientes con enfermedades incurables y degenerativas, para lograr el acceso al derecho a una muerte en condiciones dignas.

**Tercera:** El poder legislativo tomando como fundamento a la sentencia del expediente 573-2020 caso Ana Estrada, debe elaborar y aprobar un proyecto de ley donde se incorpore el derecho a una muerte digna en la constitución política del Perú, a razón de que es un derecho implícito al derecho fundamental a la dignidad de la persona y al derecho fundamental del libre desarrollo de la personalidad, tomando en consideración la voluntad de los pacientes que desean ponerle fin a su sufrimiento.

**Cuarta:** El poder legislativo peruano tomando como fundamento la sentencia del caso 573-2020, caso Ana Estrada y tomando en cuenta los casos similares de pacientes con enfermedad incurable, debe elaborar y aprobar un proyecto de ley donde se establezcan los requisitos para el acceso al procedimiento técnico de la eutanasia, por parte de los pacientes con enfermedades incurables y degenerativas, garantizando el acceso al derecho a una muerte digna.

## REFRERENCIAS

- Almanzar Agudelo, A. M: (2021). Análisis jurisprudencial y normativo del derecho a morir dignamente en Colombia a través de la eutanasia, en contraste con el delito de homicidio por piedad, tipificado en el artículo 106 del código penal colombiano. Medellín.
- Bances Matallana, E. (2019). El homicidio piadoso y la búsqueda de su despenalización en el marco del ordenamiento penal peruano: balance y perspectivas-Lima 2018. Lima – Perú.
- Caomonfort Palmerín, A. G (2020). Eutanasia un derecho humano. Atizapán de Zaragoza.
- Carrasco Jiménez, E. (2015). La teoría material del bien jurídico. Universidad.
- Córdova García, M. A. (2021). La regulación del homicidio piadoso y su incompatibilidad con el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona. Piura – Perú.
- Corte Superior de Justicia de Lima. (2020). Caso Ana Estrada. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/93e30b8041b800909d49bd5aa55e>.
- Dávila Vergara, W. M. (2021). Regulación de la eutanasia en el código penal en enfermos en fase terminal para evitar la agonía. Pimentel – Perú.
- Delgado Rojas, E. J. (2017). Eutanasia en Colombia: una mirada hacia la nueva legislación. Bogotá: universidad. Obtenido de: <http://dx.doi.org/10.17081/just.22.31.2608>.
- Escruceira Mayolo, I. H. (julio del 2017). Procedimiento de la eutanasia a joven con enfermedad terminal. Obtenido de: <http://derechoyreligion.uc.cl/es/documentacion/internacional/jurisprudencia-1/1157-sentencia-de-la-corte-constitucional-que-acoge-solicitud-de-aplicar-procedimiento-de-eutanasia-a-joven-con-enfermedad-terminal-extracto/file>

- Gempeler Rued, F. E. (2015). Derecho a morir dignamente. Bogotá – Colombia; universidad.
- Hernández Sampieri, R. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: editorial Mc Graw Hill Education.
- Lopez Valdez.(2017). Teoría general del delito. México: Instituto Nacional de Ciencias PenalesINACIPE.
- Nakasaki Servigon, C. A. (s.f.). bases de una teoría sobre un bien jurídico Lima – Perú: Universidad de Lima.
- Olivos Dios, Y. (2021). Percepción sobre los fundamentos a morir dignamente y la justificación de la despenalización de homicidio piadoso, Tumbes – 2020. Tumbes.
- Ortiz Ávila, E. F. (02 e3 octubre del 2018). Derecho a morir dignamente desde la perspectiva del derecho disciplinario en Colombia: obtenido: <https://doi.org/10.18041/01240021/dialogos.49.2018.5244>
- Ortiz Turqueres, T. A. (2021). La eutanasia y el derecho a una vida digna estudio comparado en la legislación de Ecuador y Colombia. Ambato.
- Peña Gonzales, O, y Almanza Altamirano, F. (2010). Teoría general del delito.
- Rafael, A. G. y Maria, M. L. (2016). La teoría del bien jurídico. Barcelona: Marcial Pons.
- Rivera Rios, D. A. (2021). Causales para la ausencia de responsabilidad del sujeto activo en el homicidio por piedad (eutanasia) en Colombia análisis comparado de los ordenamientos jurídicos de Holanda y Argentina. Colombia.
- Serpa Bendezu, G. F. y Mendoza castillo, B. (2021). La inaplicación del artículo 112 del código penal y la muerte en condiciones dignas: Análisis jurisprudencial del caso Ana Estrada. Lima – Perú.
- Urquizo Olaechea, J. (1988). El bien jurídico. Cathedra – espíritu del derecho.

Villamisar Torrado, M. F. y Papita Zabala, I. M. (2018). La dignidad humana como fundamento de la descriminalización del homicidio por piedad consentido en pacientes con dolores psíquicos insoportables e incurables en Colombia. San Jose de Cututa – Colombia.

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

**Título:** El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN		
<p><b>Problema general</b></p> <p>¿Cuál es la situación del derecho a al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades terminales?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cuál es la situación de los pacientes con enfermedades incurables en el Perú?</p> <p>¿Cuál es la situación de la legislación del derecho al acceso una muerte digna en el Perú?</p> <p>¿Cuál es la situación del acceso a la eutanasia activa por pacientes con enfermedades terminales en el Perú?</p>	<p><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar cuál es la situación del derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Analizar cuál es la situación de los pacientes con enfermedades incurables en el Perú</p> <p>Analizar cuál es la situación de la legislación del derecho al acceso una muerte digna en el Perú</p> <p>Analizar cuál es la situación del acceso a la eutanasia activa por pacientes con enfermedades terminales en el Perú</p>	<p><b>Categoría:</b> Situación del derecho al acceso a una muerte digna (Quesada, 2020)</p>		
		<b>Subcategorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems e la entrevista</b>
		<b>Pacientes con enfermedades terminales.</b>	Sufrimiento por dolores insoportables y continuos	1 al 4
			Diferentes tipos de enfermedades terminales	
			Tratamientos paliativos	
			No existen tratamientos médicos.	
		<b>Legislación de derecho al acceso a una muerte digna</b>	No está regulado el derecho a una muerte en condiciones dignas	5 al 8
			Existe la necesidad de regular el derecho al acceso a una muerte en condiciones dignas	
			Derecho al libre desarrollo de la personalidad	
			Derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos.	
<b>Eutanasia</b>	No está regulado el procedimiento técnico de la eutanasia.	9 al 10		
	Está penalizado la eutanasia activa			



TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO CUALITATIVO
<b>Enfoque:</b> Cualitativo <b>Método:</b> Estudio de caso, fenomenológico. <b>Tipo:</b> Básica <b>Diseño:</b> No experimental	<b>Población censal:</b> Estuvo conformada por 10 participantes	<b>Técnica:</b> Entrevista <b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista	Triangulación Atlas.ti 22

**Anexo 2:** Matriz de categorización para procesamiento de información.

Categoría/variable		Sub categoría/dimensiones		Indicadores		ENTREVISTA
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C.1.	Situación del derecho al acceso a una muerte digna	C1.1	Pacientes con enfermedades terminales	C1.1.1	Sufrimiento por dolores insoportables y continuos	1
				C1.1.2	Diferentes tipos de enfermedades terminales	2
				C1.1.3	Tratamientos paliativos	3
				C1.1.4	No existe tratamiento médico	4
		C1.2.	Legislación del derecho al acceso a una muerte digna	C1.2.1	No está regulado el derecho a una muerte en condiciones dignas	5
				C1.2.2	Existe la necesidad de regular el derecho a una muerte en condiciones dignas	6
				C1.2.3	Derecho al libre desarrollo de la personalidad	7
				C1.2.4	Derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos.	8
		C1.3.	Eutanasia	C1.1.3.1	No está regulado el procedimiento técnico de la eutanasia	9
				C1.1.3.2	Está penalizado la eutanasia activa	10

**CATEGORIA EMERGENTE** E.1. Realizar estudios  
E.2.  
E.3.

### **Anexo 3: Ficha técnica**

**Ficha técnica**

Denominación : El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021.

Autores : Elmer Marcelino Marín Cueva  
Miguel Angel Bautista Vasquez

Participantes : 10 personas

Tiempo : 40 minutos

Objetivo : Analizar cuál es la situación de los pacientes con enfermedades incurables en el Perú

## **Anexo 4: Instrumentos**

## Guía de entrevista

Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Fiscal Adjunto Provincial Penal
<b>Nombres y apellidos</b>	Tony Rogger Carrasco Tejada
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado
<b>Fecha</b>	28-06-22
<b>Lugar de la entrevista</b>	Cajabamba

**Categoría:** El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú - 2021.

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Pacientes con enfermedades terminales	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen Sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?
<b>2</b>		¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?
<b>3</b>		¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?
<b>4</b>		¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?
<b>5</b>	Legislación del derecho al acceso a una muerte digna Eutanasia	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?
<b>6</b>		¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?
<b>7</b>		¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?
<b>8</b>		¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?
<b>9</b>	Eutanasia	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?
<b>10</b>		¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?	Considero que las personas que padecen sufrimientos intolerables se encuentran en una situación que los conlleva a sobrellevar una vida muy penosa y de enorme aflicción, incluso se hallan en una situación de sobrevivencia. En síntesis, dadas esas condiciones patológicas su vida no resulta del todo digna es del todo digna.
2	¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?	Creo que algunas de ellas tienen que ver, principalmente, con cánceres avanzados, que aparecen en distintas partes del cuerpo como pulmones, colon, entre otros y como es bien sabido el SIDA.
3	¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?	Conozco que hay ciertos tratamientos para frenar o menoscabar los efectos de las enfermedades terminales, que, en ciertos casos, aminoran el dolor de los pacientes, sin embargo, hay algunas enfermedades que no encuentran tratamientos efectivos para disminuir o mitigar de sobremanera el dolor, y ello no solo por las carencias logísticas y farmacéuticas de nuestro país, sino también porque los avances de la ciencia no han cubierto el completo estudio de todas las patologías.
4	¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?	Si bien es cierto, en la actualidad no se encuentra plasmado como un derecho acceder a una muerte digna debido al padecimiento de dolores insoportables o intolerables, considero que debería discutirse la permisibilidad de una muerte digna, excepcionalmente, cuando la enfermedad sea terminal, los dolores sean intolerables y no haya tratamiento que pueda mitigarlos. La base del acceso a una muerte digna sin ser penalizada es el derecho inherente a la dignidad humana.
5	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?	Es un tema que debería ser discutido a nivel legislativo, para un eventual reconocimiento del derecho a una muerte en condiciones dignas en casos excepcionales, sin tener que olvidar claro el consentimiento del enfermo que padece sufrimiento.
6	¿Cuál es su opinión referente si se debe	Considero que debe regularse en la actualidad, pues el padecimiento de dolores

	regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?	intolerables menoscaba la calidad de vida que deben gozar los seres humanos, lo cual está íntimamente relacionado con el derecho a la dignidad, tranquilidad, bienestar, integridad física y mental e incluso al libre desarrollo de la personalidad.
<b>7</b>	¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?	Considero que es uno de los pilares que fundamentan dicha decisión, sin embargo, también considero que pueden fundar dicha posibilidad la base de los derechos a la dignidad (principalmente), al bienestar personal y a la integridad física y psicológica.
<b>8</b>	¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?	No me parece un punto de partida del todo correcto, pues el sometimiento a tratos crueles implica por lo general una acción que ocasiona un daño, como, por ejemplo, ejercer actos de tortura que merma la integridad física y psicológica de las personas, situación que no ocurre en el caso de los enfermos terminales pues el dolor excesivo que presentan es producto de una enfermedad incurable, mas no por tratos dolosos inhumanos.
<b>9</b>	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?	Me parece que debería discutirse un eventual reconocimiento de acceso a una muerte en condiciones dignas en casos excepcionales (por enfermedad terminal con dolores intolerables), pues creo que debería ser reconocido como un legítimo derecho en tales circunstancias, lo cual incluso tiene bases constitucionales.
<b>10</b>	¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?	No me parece correcta la punición en todos los casos, pues creo que es ajustado derecho y razonable la permisibilidad de acceder a una muerte en condiciones dignas cuando las personas están sobrellevando una enfermedad terminal con dolores constantes e insoportables que no tienen tratamientos efectivos.



## Guía de entrevista

Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Asistente de Función Fiscal
<b>Nombres y apellidos</b>	José Luis Mendoza Jara
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 02
<b>Fecha</b>	23/06/2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Cajamarca

**Categoría:** El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú - 2021.

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Pacientes con enfermedades terminales	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen Sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?
<b>2</b>		¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?
<b>3</b>		¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?
<b>4</b>		¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?
<b>5</b>	Legislación del derecho al acceso a una muerte digna Eutanasia	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?
<b>6</b>		¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?
<b>7</b>		¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?
<b>8</b>		¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?
<b>9</b>	Eutanasia	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?
<b>10</b>		¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen sufrimiento por dolores insostenibles y continuos a causa de enfermedades terminales?	Muchas veces hablar de personas con enfermedad terminal, es un tema complicado y doloroso, cada persona busca el bienestar personal y de los suyos, pero las enfermedades terminales provocan constante dolor en el paciente y en su familia.
2	¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?	Existen muchísimas enfermedades, siendo en su mayoría de naturaleza degenerativa, como el virus de inmunodeficiencia adquirida VIH, algunos tipos de cáncer en etapa terminal, diabetes en etapa terminal, el polio, etc.
3	¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?	Pues existen muchos avances en medicina, pero estos no son suficientes para controlar el dolor del paciente con enfermedad terminal, esto conlleva a que el paciente sufra dolores insostenibles hasta la muerte.
4	¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?	El derecho a la vida, es un derecho constitucional, siempre y cuando este goce de buena salud, en tal sentido podemos inferir que una persona que no cuenta con calidad de vida debido a una enfermedad terminal, podría amparar en esa situación su derecho a solicitar una muerte digna.
5	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?	El Perú es un país atrasado en varios aspectos, la no regulación de diversos puntos, como el derecho a una muerte digna, nos conducen a un atraso social mucho mayor, lo cual conlleva a tener ideas diferentes de las cosas.
6	¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?	Se debería regular esto a fin de posibilitar a algunas personas que sufran enfermedades terminales (dolores síntomas y otros), ponerle fin a su sufrimiento y tener una muerte en condiciones dignas.

7	¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?	Toda persona tiene derecho a desarrollarse dentro de la sociedad, esto de la manera más libre posible, entonces si una persona con enfermedad terminal diagnosticada como tal, tiene la posibilidad de deducir libremente acerca de su proyecto de vida.
8	¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?	Pues involucraría un buen fundamento, esto con relación a que las personas con enfermedades terminales sufren o padecen de muchos síntomas los cuales muchas veces son dolorosas, siendo que al no existir tratamiento o medicamentos se estaría exponiendo a estas personas a tratos crueles.
9	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?	Es un retraso en la sociedad no poder acceder al procedimiento de la eutanasia, creo que existen una infinidad de leyes, algunas hasta innecesarias, sin embargo ante temas esencialmente importantes para la sociedad no existen pronunciamiento alguno.
10	¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?	Es una vulneración al derecho de las personas que padecen enfermedades degenerativas dolorosas, pues sin la eutanasia no tienen la posibilidad de elegir una muerte digna sin miedo al sufrimiento.

## Guía de entrevista

Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Asistente Judicial
<b>Nombres y apellidos</b>	Juan Carlos Ishpilco Chuquimngo
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 03
<b>Fecha</b>	23/06/2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Celendín – Cajamarca

**Categoría:** El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú - 2021.

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Pacientes con enfermedades terminales	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen Sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?
<b>2</b>		¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?
<b>3</b>		¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?
<b>4</b>		¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?
<b>5</b>	Legislación del derecho al acceso a una muerte digna Eutanasia	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?
<b>6</b>		¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?
<b>7</b>		¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?
<b>8</b>		¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?
<b>9</b>	Eutanasia	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?
<b>10</b>		¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?	Son personas que padecen dolor diariamente y muchas veces no cuentan con el dinero suficiente para comprar medicamentos que calmen ese dolor, son pacientes que padecen constante sufrimiento psicológico por que se creen una carga para la familia.
2	¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?	Por medio de los medios de comunicación se ha escuchado que existen enfermedades raras e incluso que no tienen tratamiento y/o una de ellas sería el cáncer, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida o SIDA, malaria, entre otras.
3	¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?	Los tratamientos médicos que existen en el Perú no son suficientes para paliar el dolor, es decir esos tratamientos actualmente son aplicados a los pacientes con enfermedades terminales para disminuir su dolor.
4	¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?	La vida es un derecho que toda persona tiene, pero si existe una persona con una enfermedad que lo consume cada día y que esta no tiene cura ni tratamiento y que el paciente está en su pleno conocimiento, puede elegir una muerte en condiciones dignas.
5	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?	Es un derecho constitucional propio de cada persona, al no estar regulado el derecho a una muerte en condiciones dignas vulnera los derechos de los pacientes con enfermedades terminales que estén sufriendo por dichas enfermedades.
6	¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?	Que se debe realizar un estudio detallado social, a fin de obtener resultados positivos en la aplicación de la eutanasia, a fin de que el ser humano pueda vivir y morir dignamente.

7	¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?	La persona como ser humano tiene derecho a una vida tranquila, a desarrollarse profesionalmente, a vivir adecuadamente sin sufrimiento por ninguna enfermedad, pero también a tener acceso al derecho a una muerte en condiciones dignas cuando este enfrentando una enfermedad incurable.
8	¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?	Todas las personas tienen el derecho a vivir dignamente, sin ser sometidos a tratos crueles y/o inhumanos, más aun si es por consecuencia de enfermedades terminales con presencia de dolores insoportables
9	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?	En mi opinión se debe hacer un estudio médico, social, legal, teniendo también en cuenta la voluntad de los pacientes con enfermedades terminales, con la finalidad de llegar a la inaplicación o la derogación de homicidio piadoso
10	¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?	Que se debe hacer un estudio médico y legal, con la finalidad de que no se determine responsabilidades, más aun si es la decisión voluntaria del pacientes que atraviesa la enfermedad terminal dolorosa y se han agotado todos los tratamientos médicos si resultados positivos.

## Guía de entrevista

Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Juez del Juzgado Unipersonal de Bolivar
<b>Nombres y apellidos</b>	José Luis Huamán Silva
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 04
<b>Fecha</b>	23/06/2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Celendín – Cajamarca

**Categoría:** El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú - 2021.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Pacientes con enfermedades terminales	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen Sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?
2		¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?
3		¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?
4		¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?
5	Legislación del derecho al acceso a una muerte digna Eutanasia	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?
6		¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?
7		¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?
8		¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?
9	Eutanasia	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?
10		¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?	En mi opinión a pacientes que padecen sufrimiento por dolores insoportables, el dolor es tanto para el paciente como para la familia ya que estas enfermedades no tienen cura, en tal sentido se tiene un pronóstico de muerte próxima.
2	¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?	Tenemos las siguientes: el cáncer, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida sida, enfermedades de motoneurona, insuficiencia específica orgánica renal, cardíaca, hepática etc.
3	¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?	No existen tratamientos médicos adecuados para paliar el dolor en enfermedades terminales, mayormente estos tratamientos se realizan en el extranjero y son muy costosos.
4	¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?	Toda persona tiene el derecho a vivir una vida digna, siempre y cuando no se vea afectado por una enfermedad que no tiene cura y que degenera su salud y que empeora sus condiciones dignas, en ese caso una solución sería el acceso voluntario a la eutanasia.
5	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?	Que afecta sus derechos fundamentales regulados en la constitución, a consecuencia de que nadie debe soportar dolores insoportables por padecer enfermedades incurables que se encuentran en etapa terminal.
6	¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?	En mi opinión se debe realizar un proyecto de ley con el fin de regular el acceso al procedimiento técnico de la eutanasia en nuestra legislación peruana.



7	¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?	El ser humano tiene el derecho al libre desarrollo de su personalidad, en consecuencia esto vendría a ser un fundamento para decidir el momento y las condiciones de su muerte, siempre y cuando sea un paciente con enfermedad terminal y sufra dolores insoportables.
8	¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?	Toda persona tiene el derecho a vivir dignamente y a no ser sometido a tratos crueles que atenten contra su dignidad, en consecuencia el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles sería fundamento para solicitar el procedimiento de la eutanasia.
9	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?	En mi opinión se debe realizar un estudio profundo y minucioso con la finalidad de encontrar los fundamentos jurídicos que sustenten la regulación del procedimiento de la eutanasia.
10	¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?	Que no se toma en cuenta la opinión de los pacientes quien se encuentra sufriendo a consecuencia de los dolores insoportables por la enfermedad terminal que padece.

## Guía de entrevista

Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Juez del Juzgado Civil de Celendin
<b>Nombres y apellidos</b>	Cristina Lisseth Díaz Osorio
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 05
<b>Fecha</b>	21/06/2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Celendín – Cajamarca

**Categoría:** El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú - 2021.

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Pacientes con enfermedades terminales	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen Sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?
<b>2</b>		¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?
<b>3</b>		¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?
<b>4</b>		¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?
<b>5</b>	Legislación del derecho al acceso a una muerte digna Eutanasia	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?
<b>6</b>		¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?
<b>7</b>		¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?
<b>8</b>		¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?
<b>9</b>	Eutanasia	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?
<b>10</b>		¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?	Es muy lamentable que una persona atraviese por dolores insoportables a causa de enfermedades terminales y nuestra realidad en temas de salud es muy atrasado a consecuencia de que el estado ha descuidado la inversión en salud.
2	¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?	Las enfermedades que no tienen cura son: el cáncer, como es el caso de cáncer de colon, el cáncer a los huesos entre otros, también es el sida o síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
3	¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?	Son muy raros los tratamientos que hagan efecto al momento de paliar los dolores ya que en nuestro país no se cuenta con los medicamentos adecuados para paliar los dolores en pacientes con enfermedades terminales.
4	¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?	En mi opinión los pacientes estarían haciendo uso de sus derechos fundamentales amparados en la constitución, esto si la decisión es voluntad del paciente el estado debe respetar la decisión de estas personas.
5	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?	Se tendría que hacer un estudio detallado teniendo en cuenta la opinión de los pacientes que padecen una enfermedad terminal, muchas veces pasan largos tratamientos dolorosos, por lo que se debería regular el procedimiento de la eutanasia.
6	¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?	Si se debe regular, tengo conocimiento que se han presentado diferentes proyectos de ley que han pedido la derogación e inaplicación del artículo 112 del código penal, pero no han sido aprobados.

7	¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?	Si es un fundamento para la decisión voluntaria al acceso a una muerte digna, porque es un derecho fundamental amparado en la constitución.
8	¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?	Si es un sustento legal, ya que se tiene que ver muchos aspectos como la voluntad del paciente, diagnóstico de vida, entre otros.
9	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?	El Perú es país moralista, religioso y como consecuencia lo ven como algo inaceptable a la eutanasia, es algo egoísta brindar nuestra opinión cuando nos encontramos sanos y no tenemos en cuenta los dolores insostenibles que los pacientes con enfermedades terminales padecen.
10	¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?	Es un tema complicado se tiene que realizar un estudio teniendo en cuenta las legislaciones de otros países donde se ha aprobado la eutanasia, se debe estudiar cada caso de los pacientes que desean acceder a la eutanasia.

## Guía de entrevista

Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Secretaria Judicial
<b>Nombres y apellidos</b>	Yolanda Fernández Aquino
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 06
<b>Fecha</b>	22/06/2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Celendín – Cajamarca

**Categoría:** El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú - 2021.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Pacientes con enfermedades terminales	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen Sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?
2		¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?
3		¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?
4		¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?
5	Legislación del derecho al acceso a una muerte digna Eutanasia	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?
6		¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?
7		¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?
8		¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?
9	Eutanasia	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?
10		¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen Sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?	Es muy triste ver a pacientes con sufrimientos y dolores insoportables, más aun cuando la enfermedad que padece no tiene tratamiento ni cura y lo llevará a una muerte próxima.
2	¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?	Tenemos las siguientes: cáncer y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA.
3	¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?	En el Perú estamos muy atrasados en lo concerniente a temas de salud llegando muchas veces a tratamientos inadecuados, en ese sentido en el Perú no hay tratamientos adecuados que ayuden a paliar el dolor que padecen los pacientes con enfermedades terminales.
4	¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?	Es una decisión valiente para poder tomar el control de las condiciones de su muerte, además esta decisión se encuentra sustentado en los derechos fundamentales que tiene toda persona, que se encuentran regulados en nuestra constitución Peruana.
5	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?	Es una negación y violación a los derechos fundamentales regulados en nuestra constitución, y al tener acceso al derecho a una muerte en condiciones dignas se prolonga el sufrimiento del paciente con enfermedad terminal.
6	¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?	Se debe regular el acceso a una muerte digna, teniendo en cuenta la voluntad del paciente y los requisitos para acceder al procedimiento técnico de la eutanasia y de esta manera garantizar el acceso al derecho a una muerte digna.

7	¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?	La persona tiene el derecho a decidir vivir una vida digna, el estado no puede negarle sus derechos es mas en los casos donde la persona padezca dolores insoportables por enfermedades terminales, son esas personas las que necesitan ser escuchados para garantizar el desarrollo de la persona pero en condiciones dignas.
8	¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?	Nadie debe soportar o pasar por tratos crueles, cada caso de las personas que padezcan enfermedades terminales y quieran solicitar el acceso al procedimiento de la eutanasia debe ser analizado para ver las condiciones que le llevan a realizar dicha petición.
9	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?	En mi opinión se debe regular el acceso a la eutanasia, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y la decisión sea voluntaria del paciente con enfermedad terminal.
10	¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?	Se debe realizar un estudio profundo y sobre todo se debe tomar en cuenta la opinión de los pacientes con enfermedades para la despenalización del procedimiento de la eutanasia.

## Guía de entrevista

Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Abogado litigante
<b>Nombres y apellidos</b>	Antony Jhuniór Rojas Chávez
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 07
<b>Fecha</b>	23/06/2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Celendín – Cajamarca

**Categoría:** El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú - 2021.

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Pacientes con enfermedades terminales	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?
<b>2</b>		¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?
<b>3</b>		¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?
<b>4</b>		¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?
<b>5</b>	Legislación del derecho al acceso a una muerte digna Eutanasia	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?
<b>6</b>		¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?
<b>7</b>		¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?
<b>8</b>		¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?
<b>9</b>	Eutanasia	¿Qué opinión le merece que no esté regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?
<b>10</b>		¿Qué opinión le merece que esté sancionada la eutanasia en el Perú?



## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?	Son personas que pasan sufrimientos tanto físicos como psicológicos que hacen que su condición sea inhumana, por otro lado, por las mismas condiciones tienen que estar postrados en una cama sin movimiento y eso les produce úlceras en su piel.
2	¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?	Tenemos las siguientes: cáncer y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
3	¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?	Considero que, si bien todos los tratamientos médicos pueden estar establecidos, pero la logística no es la adecuada ni la suficiente para paliar los dolores en los pacientes con enfermedades terminales.
4	¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?	Así como admiro y respeto afronten este tipo de enfermedades, también respeto y se debe respetar la voluntad del paciente para acceder al derecho a una muerte digna a través del procedimiento de la eutanasia.
5	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?	Considero que el derecho es cambiante de acuerdo a las necesidades de las personas, por lo que considero que se debe regular el procedimiento técnico de la eutanasia tomando en cuenta la opinión de los pacientes con enfermedades terminales.
6	¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?	Considero que es necesario regular este derecho y por ende se debe despenalizar el homicidio piadoso regulado en el artículo 112 del código penal peruano que limita el apoyo a los pacientes con enfermedades terminales por parte de los médicos.

7	¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?	Es un buen argumento, no obstante considero que el mayor fundamento para el acceso a la eutanasia es el respeto a la dignidad humana que trasciende a la muerte.
8	¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?	Considero que es fundamento, la eutanasia está sujeta a la voluntad de la persona que padece enfermedad terminal ya que es el sufrimiento que padece al recibir tratamientos para alargar su vida.
9	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?	Bajo la premisa de que se debe regular el derecho a la muerte digna, también se debe regular el procedimiento técnico de la eutanasia esto con el fin de garantizar el acceso al derecho a una muerte digna.
10	¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?	Considero que nace la perspectiva falta de empatía, así como se vela por el respeto a la vida, también se debe buscar el respeto por la decisión de una muerte en condiciones dignas.

## Guía de entrevista

Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Abogado litigante
<b>Nombres y apellidos</b>	Ivan Arcangel Ascoy Mauricio
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 08
<b>Fecha</b>	23/06/2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Celendín – Cajamarca

**Categoría:** El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú - 2021.

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Pacientes con enfermedades terminales	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen Sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?
<b>2</b>		¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?
<b>3</b>		¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?
<b>4</b>		¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?
<b>5</b>	Legislación del derecho al acceso a una muerte digna Eutanasia	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?
<b>6</b>		¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?
<b>7</b>		¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?
<b>8</b>		¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?
<b>9</b>	Eutanasia	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?
<b>10</b>		¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?	Son personas que se encuentran en constante sufrimiento tanto por la falta de medicamento para la cura de su enfermedad, pero también el paciente sufre emocionalmente por los momentos que vive la familia durante su acompañamiento en esta etapa.
2	¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?	Tenemos el síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA, los diferentes tipos de cáncer.
3	¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?	El estado comparte una política de autocompasión, pero no cuenta con los medicamentos necesarios para paliar los dolores que padecen los pacientes con enfermedad terminal, lo que lleva al sufrimiento continuo de las personas enfermas.
4	¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?	Es su derecho que pueden ejercer y reclamar en el momento que ellos lo crán por conveniente, por otro lado la constitución de nuestro país establece los diferentes derechos fundamentales que toda persona tiene y el estado debe garantizar el disfrute de estos derechos.
5	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?	Que hay un ejercicio abusivo y cruel por parte de los legisladores ya que no se toma en cuenta la opinión de los pacientes quienes son los indicados para expresar la situación en la que se encuentran, en tal sentido se debe respetar la voluntad de los mismos, ellos solo buscan poner fin a su sufrimiento continuo.
6	¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?	En mi opinión se debería regular tanto el acceso y disfrute del derecho a una muerte digna, como también se debe regular el procedimiento de la eutanasia en personas con enfermedades terminales, tomando en cuenta la voluntad del paciente,

7	¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?	En mi opinión este derecho fundamental es la clave para buscar o solicitar el acceso a al derecho a una muerte digna, ya que este derecho busca garantizar el desarrollo pleno de la persona pero de forma libre sin coacción del estado.
8	¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?	Yo creo que si es fundamento, porque muchas veces su busca alargar la vida de estos pacientes sin importar si esto significa también prolongar el sufrimiento tanto físico como psicológico
9	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?	Es una omisión cruel de los legisladores, deberían tomar en cuenta la situación que viven estos pacientes y entender que esta situación es lo que les lleva a buscar ponerle fin a sus constantes sufrimientos.
10	¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?	Es una regulación injusta, se debe despenalizar tomando en cuenta la opinión y la voluntad del paciente, también se tiene que buscar la información de otros países que ya han regulado este procedimiento de la eutanasia.

## Guía de entrevista

Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Médico en hospital José Soto Cabanillas
<b>Nombres y apellidos</b>	Roby Jonathan Idrogo Agip
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 09
<b>Fecha</b>	23/06/2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Cajamarca

**Categoría:** El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú - 2021.

<b>Nro.</b>	<b>Sub categoría</b>	<b>Preguntas de la entrevista</b>
<b>1</b>	Pacientes con enfermedades terminales	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen Sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?
<b>2</b>		¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?
<b>3</b>		¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?
<b>4</b>		¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?
<b>5</b>	Legislación del derecho al acceso a una muerte digna Eutanasia	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?
<b>6</b>		¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?
<b>7</b>		¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?
<b>8</b>		¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?
<b>9</b>	Eutanasia	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?
<b>10</b>		¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen Sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?	Estos pacientes deben de recibir los cuidados homeopáticos, el problema es que algunos pacientes no cuentan algún seguro de salud, razón por la cual no pueden obtener los medicamentos, además que cualquier médico no puede recetar estos tipos de medicamentos ya que tienen una gran demanda lo que eleva el costo de los mismos.
2	¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?	Tenemos las siguientes: Cáncer en sus diferentes tipos, el SIDA o síndrome de inmunodeficiencia adquirida, enfermedades raras entre ellas la polimiositis.
3	¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?	No existe medicamentos adecuados, algunos medicamentos como sedantes, morfina entre otros tienen una alta demanda en el Perú pero son muy costosos y los pacientes no tienen dinero o algún seguro que cubra los gastos por las compras, por este motivo la mayoría de pacientes mueren con fuertes dolores y sin el acompañamiento médico.
4	¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?	En mi condición de médico y viendo la situación en que se encuentran los pacientes que padecen enfermedades terminales y tomando en cuenta la voluntad de los pacientes creo que debe respetar la decisión que toman estos pacientes y permitirles el acceso a una muerte en condiciones dignas.
5	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?	Deberían existir leyes más claras que precisen las condiciones que se puede acceder a la eutanasia, en la actualidad hay muchos pacientes sufriendo por la falta atención médica especializada por lo que algunos se sienten afectados por poder acceder a la eutanasia.
6	¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?	En mi opinión si se debe regular, se debe tomar en cuenta las condiciones en las que se encuentra el paciente y sobre todo la voluntad para ponerle fin a su situación de sufrimiento.

7	¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?	En mi opinión toda persona tiene la libertad de decidir cómo desarrollarse en su vida diaria, así como también puede decidir las condiciones de su muerte sustentado en las condiciones que se encuentra debido a una enfermedad incurable, en ese sentido mi opinión es que si es fundamento.
8	¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?	En mi opinión muchos de los pacientes que padecen enfermedades incurables no tienen acceso a tratamientos médicos para paliar los dolores, en otros casos donde las familias tienen dinero pagan tratamientos médicos para alargar la vida de estos pacientes alargando en tiempo de sufrimiento del paciente
9	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?	Tendría que estar regulado para tener un control de los casos y además saber cuáles son las condiciones en la que una persona con enfermedad terminal puede acceder a la eutanasia.
10	¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?	En mi opinión no debe estar penado, ya que depende mucho de la voluntad del paciente, pero la eutanasia no debe ser de manera impositiva sino de una forma aliviadora a la situación del paciente con enfermedad terminal.



## Guía de entrevista

Datos:

<b>Condición, cargo o puesto en que se desempeña:</b>	Médico en hospital José Soto Cabanillas
<b>Nombres y apellidos</b>	Horzabel Tarrillo García
<b>Código de la entrevista</b>	Entrevistado 10
<b>Fecha</b>	07/07/2022
<b>Lugar de la entrevista</b>	Chota – Cajamarca

**Categoría:** El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú - 2021.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Pacientes con enfermedades terminales	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen Sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?
2		¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?
3		¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?
4		¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?
5	Legislación del derecho al acceso a una muerte digna Eutanasia	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?
6		¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?
7		¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?
8		¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?
9	Eutanasia	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?
10		¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?

## Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?	El dolor es una experiencia desagradable que nadie debería experimentar, existen varios tratamientos médicos para paliar el dolor, pero en el Perú no se cuenta con los medicamentos y si se tiene pero en pocas cantidades.
2	¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?	Tenemos las siguientes patologías: cáncer terminal metástasis etapa IV, como cáncer de cuello uterino, de mama, gástrico, colon, y otros, también el SIDA o síndrome de inmunodeficiencia adquirida, enfermedades raras.
3	¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?	En el Perú se carece de un sistema estandarizado para paliar el dolor, no todas las instituciones de salud cuentan con los medicamentos, ni con profesionales médicos especializados en oncología que puedan manejar el dolor.
4	¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?	En nuestro país aún no está regulado el derecho a una muerte digna, como ya lo está en otros países como Estados Unidos, pero se debe tener en cuenta que la vida es un regalo de Dios y se tiene que buscar la solución más adecuada teniendo en cuenta la voluntad del paciente.
5	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?	Que falta hacer una investigación mas profunda sobre el tema para poder regular este derecho, porque se puede prestar para otras situaciones.
6	¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?	Aún no cuenta con la implementación legal, se tiene que hacer un estudio profundo del tema sobre todo teniendo en cuenta la voluntad del paciente, pero también tener en cuenta la opinión de los médicos en relación al tema.

7	¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de su muerte?	En mi opinión a través de este derecho la persona puede decidir libremente sobre el desarrollo de su vida y las condiciones de su muerte, pero este tema involucra a otros agentes como los médicos y también se tiene que tener en cuenta su opinión.
8	¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratos crueles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?	Se debería brindar el confort y la calidad de vida a los pacientes con enfermedades terminales para mejorar su situación, quizá la falta de tratamientos médicos para paliar el dolor sea la causa de una solicitud de eutanasia.
9	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?	Aun no se ha logrado tener leyes claras que sustenten este procedimiento, por el momento se debe hacer estudios que brinden información sobre este tema para que dicten leyes.
10	¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?	Por un lado está la voluntad del paciente, pero también se tiene que tener en cuenta que si no se sanciona algunas conductas se puede prestar para otras situaciones.

**Anexo 5: Certificados de validez de expertos**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Doctor:

Julio Edgar Castillo Casa.

Presente

Asunto: Certificación de instrumentos a través de juicio de experto.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Elaboración de Tesis de Derecho de la UCV en la sede de Ate Vitarte, promoción 2022, aula N° 120, requerimos certificar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el Título Profesional de Abogado.

El Título nombre de nuestro proyecto de investigación es: “El derecho al acceso una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de certificación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;



Bautista Vásquez Miguel Angel  
D.N.I: 45484216



Marín Cueva Elmer Marcelino  
D.N.I: 45326604

**Matriz de categorización de: El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021**

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Situación del derecho al acceso a una muerte digna	C1.1	Pacientes con enfermedades terminales	C1.1.1	Sufrimiento por dolores insoportables y continuos	1
				C1.1.2	Diferentes tipos de enfermedades terminales	2
				C1.1.3	Tratamientos paliativos	3
				C1.1.4	No existe tratamiento médico.	4
		C1.2	Legislación del derecho al acceso a una muerte digna	C1.2.1	No está regulado el derecho a una muerte en condiciones dignas.	5
				C1.2.2	Existe la necesidad de regular el derecho a una muerte en condiciones dignas.	6
				C1.2.3	Derecho al libre desarrollo de la personalidad	7
				C1.2.4	Derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos	8
		C1.3	Eutanasia	C1.3.1	No está Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia activa	9
				C1.3.2	Está penalizado la eutanasia activa	10


**CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (JUECES, FISCALES, ABOGADOS, MÉDICOS) DE EL DERECHO AL ACCESO A UNA MUERTE DIGNA, POR PARTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INCURABLES EN EL PERÚ, 2021**

Nº.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia 1		Relevancia 2		Construcción gramatical 3		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen Sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?	X		X		X			
2	¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?	X		X		X			
3	¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?	X		X		X			
4	¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?	X		X		X			
5	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?	X		X		X			
6	¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?	X		X		X			
7	¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de sumuerte?	X		X		X			
8	¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratoscruelles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?	X		X		X			
9	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?	X		X		X			
10	¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?	X		X		X			

**DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ x ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodológico	Lugar y fecha	Junio 2022

1. Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.
2. Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo
3. Construcción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Magister:

Luis Enrique Ponce Contreras.

Presente

Asunto: Certificación de instrumentos a través de juicio de experto.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Elaboración de Tesis de Derecho de la UCV en la sede de Ate Vitarte, promoción 2022, aula N° 120, requerimos certificar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el Título Profesional de Abogado.

El Título nombre de nuestro proyecto de investigación es: “El derecho al acceso una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de certificación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;



Bautista Vásquez Miguel Angel  
D.N.I: 45484216



Marín Cueva Elmer Marcelino  
D.N.I: 45326604

**Matriz de categorización de: El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021**

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Situación del derecho al acceso a una muerte digna	C1.1	Pacientes con enfermedades terminales	C1.1.1	Sufrimiento por dolores insoportables y continuos	1
				C1.1.2	Diferentes tipos de enfermedades terminales	2
				C1.1.3	Tratamientos paliativos	3
				C1.1.4	No existe tratamiento médico.	4
		C1.2	Legislación del derecho al acceso a una muerte digna	C1.2.1	No está regulado el derecho a una muerte en condiciones dignas.	5
				C1.2.2	Existe la necesidad de regular el derecho a una muerte en condiciones dignas.	6
				C1.2.3	Derecho al libre desarrollo de la personalidad	7
				C1.2.4	Derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos	8
		C1.3	Eutanasia	C1.3.1	No está Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia activa	9
				C1.3.2	Está penalizado la eutanasia activa	10


**CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (JUECES, FISCALES, ABOGADOS, MÉDICOS) DE EL DERECHO AL ACCESO A UNA MUERTE DIGNA, POR PARTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INCURABLES EN EL PERÚ, 2021**

Nº.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia 1		Relevancia 2		Construcción gramatical 3		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen Sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?	X		X		X			
2	¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?	X		X		X			
3	¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?	X		X		X			
4	¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?	X		X		X			
5	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?	X		X		X			
6	¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?	X		X		X			
7	¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de sumuerte?	X		X		X			
8	¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratoscruelles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?	X		X		X			
9	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?	X		X		X			
10	¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?	X		X		X			

**DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ x ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	Luis Enrique Ponce Contreras	DNI N°	70193489
Condición en la universidad	Ex alumno de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	994337306
Años de experiencia	05 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Técnico	Lugar y fecha	Junio 2022

1. Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.
2. Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo
3. Construcción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora Magister:

Carmen Rosalia Romero Lujan.

Presente

Asunto: Certificación de instrumentos a través de juicio de experto.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de Elaboración de Tesis de Derecho de la UCV en la sede de Ate Vitarte, promoción 2022, aula N° 120, requerimos certificar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el Título Profesional de Abogado.

El Título nombre de nuestro proyecto de investigación es: “El derecho al acceso una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú” y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de certificación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;



Bautista Vásquez Miguel Angel  
D.N.I: 45484216



Marín Cueva Elmer Marcelino  
D.N.I: 45326604

**Matriz de categorización de: El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021**

Categoría/variable		Sub categorías/ dimensiones		Indicadores		Ítems
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C1	Situación del derecho al acceso a una muerte digna	C1.1	Pacientes con enfermedades terminales	C1.1.1	Sufrimiento por dolores insoportables y continuos	1
				C1.1.2	Diferentes tipos de enfermedades terminales	2
				C1.1.3	Tratamientos paliativos	3
				C1.1.4	No existe tratamiento médico.	4
		C1.2	Legislación del derecho al acceso a una muerte digna	C1.2.1	No está regulado el derecho a una muerte en condiciones dignas.	5
				C1.2.2	Existe la necesidad de regular el derecho a una muerte en condiciones dignas.	6
				C1.2.3	Derecho al libre desarrollo de la personalidad	7
				C1.2.4	Derecho a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos	8
		C1.3	Eutanasia	C1.3.1	No está Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia activa	9
				C1.3.2	Está penalizado la eutanasia activa	10


**CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE CONTENIDO DE LA ENTREVISTA A PARTICIPANTES (JUECES, FISCALES, ABOGADOS, MÉDICOS) DE EL DERECHO AL ACCESO A UNA MUERTE DIGNA, POR PARTE DE PACIENTES CON ENFERMEDADES INCURABLES EN EL PERÚ, 2021**

Nº.	Formulación de los ítems/ preguntas abiertas	Pertinencia 1		Relevancia 2		Construcción gramatical 3		Observaciones	Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No		
1	¿Cuál es su opinión con respecto de los pacientes que padecen Sufrimiento por dolores insoportables y continuos a causa de enfermedades terminales?	X		X		X			
2	¿Cuáles son las enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico en el Perú?	X		X		X			
3	¿Cuál es su opinión respecto si en el Perú existe tratamiento médico adecuado para paliar el dolor en pacientes con enfermedades terminales?	X		X		X			
4	¿Cuál es su opinión referente a que los pacientes con enfermedades terminales que no tienen tratamiento médico desean acceder voluntariamente al derecho a una muerte en condiciones dignas?	X		X		X			
5	¿Qué opinión le merece la no regulación en el Perú del derecho a una muerte en condiciones dignas?	X		X		X			
6	¿Cuál es su opinión referente si se debe regular el Derecho a una muerte en condiciones dignas en la legislación peruana?	X		X		X			
7	¿Qué opina si el Derecho Fundamental al libre desarrollo de la personalidad es fundamento para decidir voluntariamente el momento y las condiciones de sumuerte?	X		X		X			
8	¿Qué opina usted referente a si el derecho fundamental a no ser sometido a tratoscruelles, es sustento legal para que los pacientes con enfermedades terminales puedan solicitar el procedimiento de eutanasia?	X		X		X			
9	¿Qué opinión le merece que no esté Regulado el procedimiento técnico de la Eutanasia?	X		X		X			
10	¿Qué opinión le merece que esté sancionado la eutanasia en el Perú?	X		X		X			

**DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:**

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Si hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ x ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Nombres y Apellidos	Carmela Rosalía Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumna de post grado de la Universidad Cesa Vallejo	Teléfono / Celular	952418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Técnico	Lugar y fecha	Junio 2022

1. Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.
2. Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo
3. Construcción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.



## **ANEXO 6: Declaración de autenticidad**

## Declaración de autenticidad

Nosotros, estudiantes del programa de Titulación de la facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, con la tesis titulada: El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021.

Declaramos bajo juramento que:

1. La tesis es de nuestra autoría.
2. El presente trabajo de investigación no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
3. El trabajo de investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados son reales y no han sido falseados ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, para lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 28 de marzo de 2022.



Br. Bautista Vasquez Miguel Angel  
DNI. 45484216



Br. Marín Cueva Elmer Marcelino  
DNI. 45326604

**Anexo 7: Constancia de haber aplicado el instrumento**

## Constancia de participación en entrevista

Yo, Tony Rogger Carrasco Tejada, identificado con DNI N° 45733511 en calidad de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Cajabamba. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Elmer Marcelino Marín Cueva y Miguel Angel Bautista Vasquez relacionado a su trabajo de investigación titulado “El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021”

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Cajabamba, 22 de agosto del 2022



---

Tony Rogger Carrasco Tejada  
DNI N° 45733511

## Constancia de participación en entrevista

Yo, José Luis Mendoza Jara, identificado con DNI N° 76079201 en calidad de asistente de función fiscal de Cajamarca. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Elmer Marcelino Marín Cueva y Miguel Angel Bautista Vasquez relacionado a su trabajo de investigación titulado “El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021”

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Cajamarca, 22 de agosto del 2022



JOSE LUIS MENDOZA JARA  
Asistente en Función Fiscal  
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
Ministerio Público, Cajamarca

-----  
José Luis Mendoza Jara  
DNI N° 76079201

## Constancia de participación en entrevista

Yo, Juan Carlos Ishpilco Chuquimngo, identificado con DNI N° 44175481 en calidad de Asistente de Judicial del Juzgado Especializado Civil de Celendín.

### DECLARO BAJO JURAMENTO:

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Elmer Marcelino Marín Cueva y Miguel Angel Bautista Vasquez relacionado a su trabajo de investigación titulado “El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021”

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Celendín, 22 de agosto del 2022


-----  
Juan Carlos Ishpilco Chuquimngo  
DNI N° 44175481

## Constancia de participación en entrevista

Yo, José Luis Huamán Silva, identificado con DNI N° 26717602 en calidad de Juez del Juzgado Unipersonal de Bolívar. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Elmer Marcelino Marín Cueva y Miguel Angel Bautista Vasquez relacionado a su trabajo de investigación titulado “El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021”

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Cajamarca, 22 de agosto del 2022



~~José Luis Huamán Silva~~

Jose Luis Huamán Silva  
DNI N° 26717602

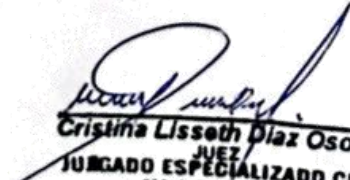
## Constancia de participación en entrevista

Yo, Cristina Lisseth Díaz Osorio, identificado con DNI N° 41188379 en calidad de Juez del Juzgado Especializado Civil de Celendín. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Elmer Marcelino Marín Cueva y Miguel Angel Bautista Vasquez relacionado a su trabajo de investigación titulado “El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021”

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Celendín, 22 de agosto del 2022



Cristina Lisseth Díaz Osorio  
JUEZ  
JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL  
CELENDÍN - PERÚ

-----  
Cristina Lisseth Díaz Osorio  
DNI N° 41188379



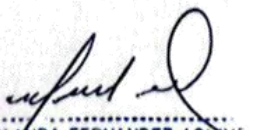
## Constancia de participación en entrevista

Yo, Yolanda Fernández Aquino, identificado con DNI N° 26695925 en calidad de Secretaria Judicial del Juzgado Especializado Civil de Celendín. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Elmer Marcelino Marín Cueva y Miguel Angel Bautista Vasquez relacionado a su trabajo de investigación titulado “El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021”

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Celendín, 22 de agosto del 2022



YOLANDA FERNÁNDEZ AQUINO  
SECRETARIA JUDICIAL - LABORAL  
JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL  
CELENDIN

---

Yolanda Fernández Aquino  
DNI N° 26695925

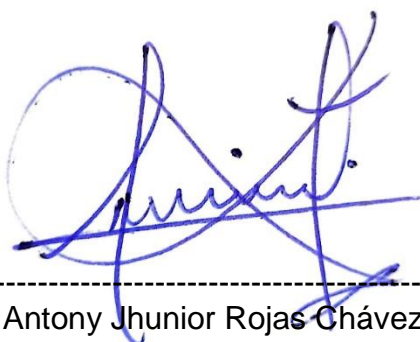
## Constancia de participación en entrevista

Yo, Antony Jhuniór Rojas Chávez, identificado con DNI N° 72696906 en calidad de Abogado litigante. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Elmer Marcelino Marín Cueva y Miguel Angel Bautista Vasquez relacionado a su trabajo de investigación titulado “El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021”

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Celendín, 22 de agosto del 2022



Antony Jhuniór Rojas Chávez  
DNI N° 72696906

Escaneado con CamScanner

## Constancia de participación en entrevista

Yo, Ivan Arcangel Ascoy Mauricio, identificado con DNI N° 18121141 en calidad de Abogado litigante. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Elmer Marcelino Marín Cueva y Miguel Angel Bautista Vasquez relacionado a su trabajo de investigación titulado “El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021”

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Celendín, 22 de agosto del 2022



EMPRESA UNIDAD PROVINCIAL  
CELENDIN  
Ivan Arcangel Ascoy Mauricio  
ABOGADO  
CALL 4129  
SECRETARIO TECNICO PAD

---

Ivan Arcangel Ascoy Mauricio  
DNI N° 18121141

Escaneado con CamScanner

## Constancia de participación en entrevista

Yo, Roby Jonatan Idrogo Agip, identificado con DNI N° 45790261 en calidad de Abogado litigante. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Elmer Marcelino Marín Cueva y Miguel Angel Bautista Vasquez relacionado a su trabajo de investigación titulado “El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021”

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Celendín, 22 de agosto del 2022

  
Roby Jonatan Idrogo Agip  
MEDICO CIRUJANO  
DNI: 45790261 - CMP 69535

---

Roby Jonatan Idrogo Agip  
DNI N° 45790261


## Constancia de participación en entrevista

Yo, Horzabel Tarrillo Garcia, identificado con DNI N° 42138326 en calidad de Abogado litigante. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por los alumnos: Elmer Marcelino Marín Cueva y Miguel Angel Bautista Vasquez relacionado a su trabajo de investigación titulado “El derecho al acceso a una muerte digna, por parte de pacientes con enfermedades incurables en el Perú, 2021”

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Celendín, 22 de agosto del 2022



Horzabel Tarrillo Garcia  
MÉDICO PEDIATRA  
C.M.P. N° 54519  
C.N.E.: 038002

Horzabel Tarrillo Garcia  
DNI N° 42138326